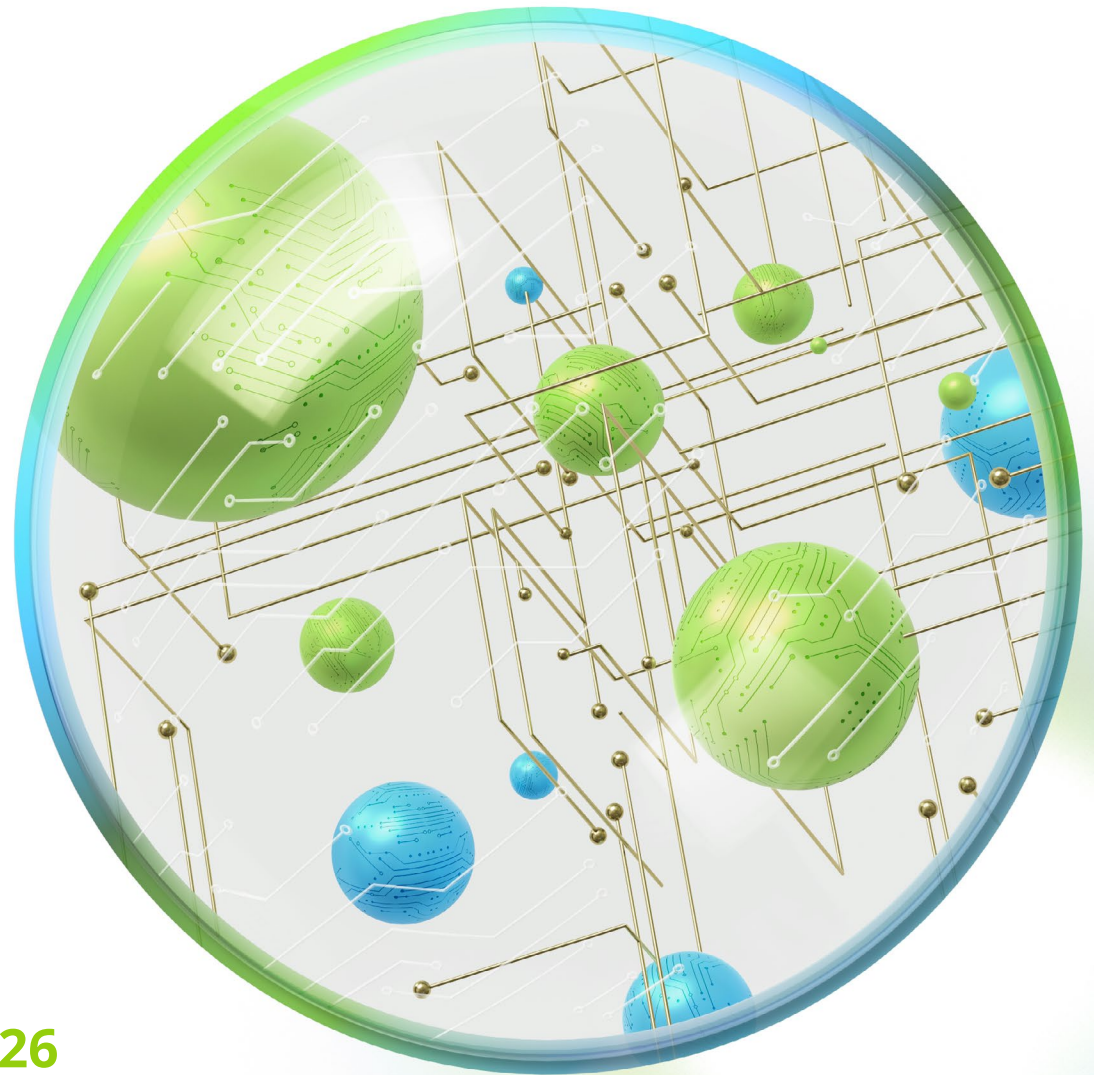




Cerrando el primer semestre de 2026

Mantente actualizado

Grupo Técnico - IFRS and Corporate Reporting Centre of Excellence

24 de junio de 2026

1. Introducción

El cierre del primer semestre de 2026 se enmarca en un contexto económico y regulatorio que continúa evolucionando de forma dinámica, caracterizado por la convivencia de señales de estabilización macroeconómica con focos persistentes de incertidumbre. La moderación de algunas variables clave, como la inflación y los tipos de interés (aunque estos últimos se han incrementado en los últimos meses), se combina con un entorno geopolítico complejo y con transformaciones estructurales —digitales, energéticas y regulatorias— que siguen condicionando las decisiones empresariales y financieras.

En este escenario, las entidades deben seguir prestando especial atención a la calidad y consistencia de la información reportada, en un momento en el que los reguladores mantienen el foco en aspectos como los riesgos e incertidumbres, la robustez de las estimaciones y la transparencia y calidad en los desgloses en materia de sostenibilidad. La creciente sofisticación de los modelos de negocio, junto con la aceleración de la digitalización y el uso de tecnologías emergentes, incluyendo la IA, refuerza la necesidad de contar con marcos sólidos de control interno, gobierno corporativo y gestión del riesgo.

Desde el punto de vista normativo, el primer semestre de 2026 viene marcado por la necesidad de avanzar en la finalización de los análisis técnicos y en la concreción de los impactos derivados de normas de gran alcance, especialmente la NIIF 18, abordando la definición y validación de los nuevos requerimientos de presentación y desglose que transformarán los estados financieros ya desde el próximo ejercicio 2027.

En este contexto, el objetivo de esta publicación es proporcionar una visión clara y práctica de los principales aspectos a tener en cuenta en el cierre intermedio de 2026, identificando las áreas de mayor atención desde una perspectiva técnica y supervisora. Como en ediciones anteriores, desde el equipo técnico buscamos ofrecer una guía que facilite la interpretación de los cambios normativos y contribuya a reforzar la calidad y transparencia de la información financiera y de sostenibilidad.

Con ello, pretendemos acompañar a las entidades en un entorno cada vez más exigente, aportando claridad en la aplicación de la normativa y ayudando a anticipar los retos que marcarán el segundo semestre del ejercicio.

Bloques temáticos desarrollados en la publicación

1. Normas Internacionales de Información Financiera

El primer grupo se refiere a los nuevos desarrollos normativos emitidos por el IASB, de aplicación obligatoria a partir del 1 de enero de 2026. En los apartados 4 y 5 de la publicación se proporciona un resumen de los principales cambios normativos, entre los que destacamos la norma relativa a la presentación y desgloses de estados financieros (NIIF 18) y la norma relativa a activos y pasivos regulatorios (NIIF 20). Adicionalmente, en el apartado 6 se extractan las nuevas decisiones publicadas por el CINIF durante el 2026.

2. Normativa contable nacional

El apartado 7 de la publicación se refiere al marco contable nacional e incluye un resumen de las consultas contables publicadas por el ICAC a lo largo del ejercicio 2026, entre las que destacamos la relativa al tratamiento contable de una aportación no dineraria realizada por dos personas físicas a una sociedad holding.

3. Informes de los supervisores

El apartado 8 incluye un resumen de los aspectos más relevantes destacados por los supervisores de los mercados de valores (CNMV y ESMA) en sus informes de actividad supervisora sobre el informe anual de las entidades cotizadas, y que fueron publicados en los primeros meses de 2026.

4. Otras consideraciones

El apartado 9 de la publicación tiene como objetivo proporcionar una relación de otros aspectos relevantes, adicionales a los referidos en secciones anteriores, y sobre los que consideramos que las entidades deberían prestar especial atención en la elaboración de los estados financieros del primer semestre del ejercicio 2026.

5. Reporte de sostenibilidad: normas actuales y cambios inminentes

En un contexto donde la sostenibilidad es clave para inversores, reguladores, consumidores y proveedores, el Estado de Información No Financiera y/o Informe de Sostenibilidad se enfrenta a un escenario de revisión normativa y redefinición de prioridades. En el apartado 10 de esta publicación presentamos de forma clara el marco actual y futuro del reporte de sostenibilidad, basado en el “Plan de Acción para Financiar el Crecimiento Sostenible”, que busca elevar la transparencia, calidad y comparabilidad de la información social y ambiental, y también las medidas del “Paquete Ómnibus”, diseñadas para simplificar la regulación, reducir la carga administrativa y reforzar la competitividad empresarial.



Cerrando
el primer
semestre
de 2026

Mantente
actualizado

2. DART y otras ayudas prácticas



DART: Reporte financiero

Deloitte ha desarrollado una completa biblioteca online, permanentemente actualizada, y que supone una importante herramienta práctica para la aplicación de las NIIF y los desgloses de información ambiental. Esta biblioteca incorpora:

- El texto completo de las NIIF con enlaces a los manuales y guías actualizadas de Deloitte (iGaap completo y actualizado).
- Publicaciones actualizadas (IASPlus)
- Modelo de Estados financieros
- Check-list
- iGaap in Focus (publicaciones sobre obligaciones de reporte)

Utilidades

-  Intuitiva, permite búsquedas avanzadas, visualizaciones personalizadas y guardar comentarios.
-  Permite compartir contenidos mediante links y resultados de búsquedas.
-  Optimizado para visualización desde cualquier dispositivo (móvil, Tablet, Pc) y para cualquier sistema operativo y buscador.

DART: Reporte de Sostenibilidad

Deloitte, dentro de su biblioteca online, ha desarrollado un apartado relativo al reporte en materia de sostenibilidad, en el que se incluyen tanto la literatura más actualizada disponible como las guías de ayuda de información ambiental de Deloitte (europea y global).



Para solicitar una suscripción a DART, **haga clic aquí** para iniciar el proceso de solicitud y seleccione el paquete iGAAP.

Para obtener más información sobre DART, incluidos los precios de los paquetes de suscripción, **haga clic aquí**.



e-learning

Deloitte pone a su disposición módulos de e-learning de alta calidad sobre NIIF que sirven de ayuda en la aplicación de sus principios y conceptos básicos.

Cada módulo proporciona:

- Escenarios que sirven de ejemplo para la aplicación de las Normas.
- Secciones con explicaciones teóricas de los principios contables.
- Ejemplos sobre determinados aspectos concretos.
- Materiales de apoyo.
- Un certificado imprimible si supera la evaluación al final de cada módulo.

Estos módulos de e-learning NIIF están disponibles de forma gratuita en la web y puede acceder **pinchando aquí**.



iGaap in Focus

Si necesita profundizar en los aspectos técnicos abordados en esta publicación, le recomendamos la lectura de nuestras publicaciones globales iGaap in Focus. En esta publicación encontrará los enlaces para localizar rápidamente todas estas ayudas que esperamos le sean de utilidad de cara al cierre.

Con este mismo propósito, Deloitte también pone a su disposición modelos de estados financieros y checklist (en inglés) en nuestra página **iasplus.com**.

GreenCompass by Deloitte

Deloitte ha creado un centro global que permite a las entidades no solo navegar por el actual panorama regulatorio en materia de sostenibilidad, sino también ir más allá del cumplimiento para prepararse de manera proactiva para la transformación y convertirse en líderes en sostenibilidad. Accede [pinchando aquí](#).



GreenCompass ofrece:

- Soporte integral sobre sostenibilidad y regulación.
- Soluciones tecnológicas que pueden guiar a lo largo del camino.
- Perspectivas críticas sobre los temas y cuestiones más importantes.
- Capacidades necesarias para sortear los desafíos específicos locales, regionales y globales.



EMEA Sustainability Regulation Hub

Es la ventanilla única de la región EMEA para obtener información estratégica regulatoria sobre CSRD, el ISSB, la Taxonomía de la UE, la SEC y otros aspectos críticos sobre sostenibilidad y aspectos climáticos. Accede [pinchando aquí](#).



GreenLight Solution

Es una solución basada en SaaS que combina tecnología y servicios de Deloitte para dar soporte en las etapas de la descarbonización. Accede [pinchando aquí](#).



GreenSpace Tech

Es una nueva oferta líder en la industria que ayuda a acelerar la descarbonización y la creación de valor, ya que permite el acceso a las tecnologías adecuadas. Accede [pinchando aquí](#).



3. De un vistazo



Destacamos esquemáticamente algunos de los aspectos que se deben tener en cuenta en relación con cada una de las nuevas normas y modificaciones que ya han entrado en vigor este ejercicio y aquéllas que lo harán a futuro:

Nuevas normas, modificaciones e interpretaciones	Tema	Aplicación obligatoria ejercicios iniciados a partir de:
Aprobadas para su uso en la Unión Europea		
Nuevas normas		
NIIF 18 Presentación y desgloses de estados financieros	El objetivo de esta nueva norma es establecer los requerimientos de presentación y desglose de los estados financieros, reemplazando con ello a la NIC 1, actualmente en vigor.	1 de enero de 2027
Modificaciones y/o interpretaciones		
Modificación a la NIIF 7 y NIIF 9 Clasificación y Valoración de Instrumentos Financieros	Esta modificación aclara los criterios para la clasificación de ciertos activos financieros, así como, los criterios para la baja de pasivos financieros liquidados a través de sistemas de pago electrónico. Adicionalmente, introduce requerimientos de desglose adicionales.	1 de enero de 2026
Modificación a la NIIF 9 y NIIF 7 Contratos que hacen referencia a la electricidad dependiente de la naturaleza	Esta modificación aclara cómo tratar contablemente los contratos de electricidad, diferenciando entre contratos de compra/venta y aquellos que deben registrarse como instrumentos financieros.	
Mejoras anuales (vol. 11)	El objetivo de estas mejoras es la calidad de las normas, modificando las NIIF existentes para aclarar o corregir aspectos menores.	
No aprobadas todavía para su uso en la Unión Europea en la fecha de esta presentación		
Nuevas normas		
NIIF 19 Desgloses de subsidiarias sin contabilidad pública	El objetivo de esta nueva norma es detallar los desgloses que una subsidiaria puede aplicar, opcionalmente, en la emisión de sus estados financieros.	1 de enero de 2027
NIIF 20 Activos y Pasivos Regulatorios	El objetivo de esta nueva norma es establecer requisitos específicos de reconocimiento, valoración, presentación e información a revelar para las entidades sujetas a regulación tarifaria, exigiendo el reconocimiento de activos y pasivos regulatorios derivados de diferencias temporales entre los servicios prestados y los importes recuperados a través de tarifas reguladas.	1 de enero de 2029
Modificaciones y/o interpretaciones		
Modificación a la NIIF 19 Desgloses de subsidiarias sin contabilidad pública	El objetivo de esta nueva norma es detallar los desgloses que una subsidiaria puede aplicar, opcionalmente, en la emisión de sus estados financieros.	1 de enero de 2027
Modificaciones a la NIC 21 Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera: Conversión a una moneda de presentación hiperinflacionaria	Esta modificación aclara cómo una entidad debe convertir sus estados financieros cuando la moneda de presentación es hiperinflacionaria, incluso si la moneda funcional no lo es. Establece un método consistente de conversión para mejorar la comparabilidad y la utilidad de la información financiera.	

4. Las NIIF que entraron en vigor el 1 de enero de 2026



Las modificaciones y/o interpretaciones de aplicación obligatoria en el ejercicio natural que comenzó el 1 de enero de 2026 son:

Nuevas normas, modificaciones e interpretaciones	Tema	Aplicación obligatoria ejercicios iniciados a partir de:
Aprobadas para su uso en la Unión Europea		
Modificaciones y/o interpretaciones		
Modificación a la NIIF 7 y NIIF 9 Clasificación y Valoración de Instrumentos Financieros	Esta modificación aclara los criterios para la clasificación de ciertos activos financieros, así como, los criterios para la baja de pasivos financieros liquidados a través de sistemas de pago electrónico. Adicionalmente, introduce requerimientos de desglose adicionales.	1 de enero de 2026
Modificación a la NIIF 7 y NIIF 9 Contratos que hacen referencia a la electricidad dependiente de la naturaleza	Esta modificación aclara cómo tratar contablemente los contratos de electricidad, diferenciando entre contratos de compra/venta y aquellos que deben registrarse como instrumentos financieros.	
Mejoras anuales (vol. 11)	El objetivo de estas mejoras es la calidad de las normas, modificando las NIIF existentes para aclarar o corregir aspectos menores.	

Modificación a la NIIF 7 y NIIF 9
Clasificación y valoración de
instrumentos financieros

El IASB identificó la necesidad de introducir ciertas modificaciones tras la revisión realizada a la implementación de la NIIF 9:

- **Liquidación de pasivos financieros a través de sistemas de pago electrónico.** Se han aclarado las fechas en las que un activo financiero o un pasivo financiero se puede dar de baja cuando se liquida mediante transferencias electrónicas de efectivo. La alternativa permite considerar que un pasivo financiero (o parte del mismo) que se liquidará en efectivo utilizando un sistema de pago electrónico sea dado de baja antes de la fecha de liquidación si, y sólo si, la entidad ha iniciado la orden de

pago que: (i) no tiene capacidad de parar o cancelar; (ii) no tiene capacidad de acceder al efectivo utilizado para el pago; y (iii) el riesgo de no liquidarse la transacción asociado al medio de pago es insignificante.

- **Clasificación de activos financieros con términos contractuales consistentes con un acuerdo de préstamo básico.** Se han aclarado las reglas para evaluar si los flujos de efectivo contractuales de un activo financiero son consistentes con un acuerdo de préstamo básico. Esto es relevante para préstamos con características vinculadas a ESG, ya que podría afectar si se miden a coste amortizado o a valor razonable. La modificación aclara que los flujos de efectivo contractuales son inconsistentes con un acuerdo de préstamo básico si

están indexados a una variable que no es un riesgo o coste del préstamo o si representan una parte de los ingresos o ganancias del deudor.

- **Clasificación de activos financieros sin recurso.** Se aclara el término “sin recurso”. Un activo financiero es sin recurso si el derecho final de una entidad para recibir flujos de efectivo está contractualmente limitado a los flujos de efectivo generados por activos específicos.
- **Clasificación de activos financieros vinculados contractualmente.** Se aclaran las características de estos instrumentos que los distinguen de otras transacciones. Se trata de un instrumento compuesto por dos o más instrumentos financieros que

están vinculados contractualmente de tal manera que el valor, el riesgo y el flujo de efectivo de uno afecta al otro.

Asimismo, esta modificación introduce requerimientos adicionales de desglose dentro de la NIIF 7:

- **Inversiones en instrumentos de patrimonio designados a FVTOCI.**

Se deberá desglosar la ganancia o pérdida del valor razonable presentada en OCI durante el período, mostrando por separado aquella relacionada con las inversiones dadas de baja durante el período de las que se mantienen al cierre, así como, los traspasos de las ganancias o pérdidas reconocidas en el patrimonio neto de instrumentos dados de baja durante el periodo.

- **Términos contractuales que podrían cambiar el momento o la cantidad de los flujos de efectivo.** Los desgloses incluyen una descripción cualitativa de la naturaleza del evento contingente, información cuantitativa sobre los posibles cambios en los flujos de efectivo, así como el valor en libros bruto de los activos financieros y el coste amortizado de los pasivos financieros sujetos a esos términos contractuales.

Esta modificación se aplicará para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2026. La aplicación anticipada está permitida.

Para saber más, acceda a nuestro IGAAP in Focus de la Firma global, siguiendo el siguiente [enlace](#).

Modificación a la NIIF 7 y NIIF 9 Contratos que hacen referencia a la electricidad dependiente de la naturaleza

Estas modificaciones tienen como objetivo aclarar cómo estos contratos deben ser tratados, específicamente en términos de su clasificación y medición.

La modificación aborda cómo evaluar si un contrato que está vinculado al suministro de electricidad debería ser tratado como un instrumento financiero. En general, los contratos por electricidad se consideran como contratos de compra o venta de mercancías y no como instrumentos financieros, a menos que cumplan con ciertos criterios:

- Si el acuerdo permite o requiere la liquidación en efectivo
- Si el acuerdo se considera de “uso propio”.

Se aclaran, asimismo, los criterios para definir si estos contratos deben registrarse a valor razonable y cómo deben medirse y presentarse dentro de los estados financieros.

Esta modificación será aplicable para períodos que comiencen el 1 de enero de 2026 en adelante.

Para saber más, acceda a nuestro IGAAP in Focus de la Firma global, a través del siguiente [enlace](#).

Mejoras anuales (vol. 11)

El objetivo de estas mejoras es conseguir una mayor calidad de las normas, modificando, aclarando y/o corrigiendo aspectos menores. En este ciclo de mejoras se abordan los siguientes temas:

a. *NIIF 1 Adopción por primera vez de las NIIF*

- Contabilidad de coberturas en un primer adoptante de las NIIF.

b. *NIIF 7 Instrumentos financieros. Desgloses.*

- Ganancia o pérdida al dar de baja en cuentas.
- Desglose de la diferencia diferida entre valor razonable y precio de la transacción.
- Introducción y desgloses del riesgo de crédito.

c. *NIIF 9 Instrumentos financieros.*

- Baja en cuentas del pasivo por arrendamiento para un arrendatario.
- Precio de la transacción.

d. *NIIF 10 Estados financieros consolidados*

- Determinación de un agente de facto.

e. *NIIF 7 Estados de Flujos de Efectivo*

- Método de coste.

Estas mejoras serán aplicables para períodos que comiencen el 1 de enero de 2026 en adelante.

Para saber más, acceda a nuestro IGAAP in Focus de la Firma global, a través del siguiente [enlace](#).

5. Las NIIF que entrarán en vigor a partir del 2027



Las nuevas normas, modificaciones y/o interpretaciones de aplicación obligatoria en ejercicios posteriores al ejercicio natural que comenzará el 1 de enero de 2027 son:

Nuevas normas, modificaciones e interpretaciones	Tema	Aplicación obligatoria ejercicios iniciados a partir de:
Aprobadas para su uso en la Unión Europea		
Nuevas normas		
NIIF 18 Presentación y desgloses de estados financieros	El objetivo de esta nueva norma es establecer los requerimientos de presentación y desglose de los estados financieros, reemplazando con ello a la NIC 1, actualmente en vigor.	1 de enero de 2027
No aprobadas todavía para su uso en la Unión Europea en la fecha de esta presentación		
Nuevas normas		
NIIF 19 Desgloses de subsidiarias sin contabilidad pública	El objetivo de esta nueva norma es detallar los desgloses que una subsidiaria puede aplicar, opcionalmente, en la emisión de sus estados financieros.	1 de enero de 2027
NIIF 20 Activos y Pasivos Regulatorios	El objetivo de esta nueva norma es establecer requisitos específicos de reconocimiento, valoración, presentación e información a revelar para las entidades sujetas a regulación tarifaria, exigiendo el reconocimiento de activos y pasivos regulatorios derivados de diferencias temporales entre los servicios prestados y los importes recuperados a través de tarifas reguladas.	1 de enero de 2029
Modificaciones y/o interpretaciones		
Modificación a la NIIF 19 Desgloses de subsidiarias sin contabilidad pública	Esta modificación tiene como objetivo es simplificar las obligaciones de información, facilitando la elaboración de sus estados financieros de estas entidades.	1 de enero de 2027
Modificaciones a la NIC 21 Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera: Conversión a una moneda de presentación hiperinflacionaria	Esta modificación aclara cómo una entidad debe convertir sus estados financieros cuando la moneda de presentación es hiperinflacionaria, incluso si la moneda funcional no lo es. Establece un método consistente de conversión para mejorar la comparabilidad y la utilidad de la información financiera.	

NIIF 18 Presentación y desgloses de estados financieros

El objetivo de esta norma es establecer los requerimientos de presentación y desglose de los estados financieros, reemplazando con ello a la NIC 1, actualmente en vigor.

Los principales cambios pueden resumirse en:

- Introducción de subtotales obligatorios en la cuenta de pérdidas y ganancias. En concreto: i) Resultado Operativo, ii) Resultado antes de Financieros e Impuestos y iii) Resultado del ejercicio.
- Introducción de cinco categorías de desglose de los ingresos y gastos de la cuenta de pérdidas y ganancias: i) Operativos, ii) de Inversión, iii) Financieros, iv) Impuestos y v) Operaciones discontinuadas.
- Establecimiento de requerimientos de agregación de partidas a la hora de elaborar los estados financieros primarios, y de desagregación al elaborar las notas de la memoria.
- Desgloses obligatorios relativos a Medidas de Rendimiento establecidas por la dirección.
- Determinados cambios para mejorar la comparabilidad entre entidades del Estado de Flujos de Efectivo como, por ejemplo, eliminar la opcionalidad de presentación de los dividendos y los intereses.

La NIIF 18 es aplicable para períodos que comiencen el 1 de enero de 2027, con aplicación anticipada permitida.

Para saber más, acceda a nuestro IGAAP in Focus de la Firma global, siguiendo el siguiente [enlace](#).

NIIF 19 Desgloses de subsidiarias sin contabilidad pública

El objetivo de esta norma es detallar los desgloses que una subsidiaria puede aplicar, opcionalmente, en la emisión de sus estados financieros. Una entidad solo puede aplicar la NIIF 19 si al final del periodo de reporting:

- a. Es una subsidiaria de una sociedad dominante (última o intermedia) que emite estados financieros consolidados de uso público conforme a las NIIF, y
- b. No tiene contabilidad pública; es decir, no tiene instrumentos cotizados de deuda o patrimonio ni tampoco posee activos en los que participa como negocio principal como fiduciaria (por ejemplo, bancos, aseguradoras, mutual funds, etc.).

La NIIF 19 es una norma que permite reducir (excepto en determinadas circunstancias) los desgloses que se requieren normalmente por otras normas NIIF en la emisión de los estados financieros. En cualquier caso, los requisitos de reconocimiento, medición y presentación no se ven afectados por esta norma.

Una entidad que opcionalmente elija aplicar la NIIF 19 en un período, puede revocar dicha elección en períodos posteriores.

Adicionalmente, conforme a la NIIF 18 sobre Presentación y Desgloses en los estados financieros, una subsidiaria puede no presentar desgloses obligatorios requeridos por la NIIF 19 en la medida en la que la omisión de dicha información no sea material.

Por otro lado, una subsidiaria que aplica en sus estados financieros la NIIF 19, debe hacer mención explícita de ello en los mismos.

La NIIF 19 es aplicable para períodos que comiencen el 1 de enero de 2027, con aplicación anticipada permitida.

Para saber más, acceda a nuestro IGAAP in Focus de la Firma global, siguiendo el siguiente [enlace](#).

NIIF 20 Activos y Pasivos Regulatorios

El objetivo de esta norma es establecer los requerimientos de reconocimiento, valoración, presentación y desglose aplicables a los activos y pasivos regulatorios derivados de esquemas de regulación tarifaria. La NIIF 20 sustituye a la NIIF 14 Cuentas de Diferimientos de Actividades Reguladas, actualmente en vigor.

Los principales cambios pueden resumirse en:

- Introducción de un nuevo modelo contable para reconocer los derechos y obligaciones regulatorios derivados de diferencias

temporales entre los costes e ingresos reconocidos en los estados financieros y los importes incluidos en las tarifas reguladas.

- Reconocimiento en balance de activos regulatorios cuando la entidad tenga derecho a recuperar importes a través de tarifas futuras, y de pasivos regulatorios cuando exista la obligación de devolver importes a los clientes mediante tarifas futuras reducidas.
- Valoración de los activos y pasivos regulatorios utilizando estimaciones actualizadas de los flujos de efectivo futuros derivados del acuerdo regulatorio, incluyendo determinados efectos financieros y de incertidumbre.
- Requerimientos específicos de presentación en el estado de situación financiera y en la cuenta de pérdidas y ganancias, diferenciando el impacto de las partidas regulatorias del resto de activos, pasivos, ingresos y gastos.
- Nuevos desgloses en la memoria destinados a proporcionar información sobre la naturaleza de los acuerdos regulatorios, los riesgos asociados y el efecto de la regulación tarifaria en el rendimiento financiero y los flujos de efectivo futuros de la entidad.
- Mejora de la comparabilidad entre entidades sujetas a regulación tarifaria, proporcionando un modelo uniforme de contabilización bajo NIIF.

La NIIF 20 es aplicable para períodos que comiencen el 1 de enero de 2029, permitiéndose su aplicación anticipada.

Para saber más, acceda a nuestro IGAAP in Focus de la Firma global, siguiendo el siguiente [enlace](#).

Modificación a la NIIF 19 Desgloses de subsidiarias sin contabilidad pública

Esta modificación tiene como objetivo introducir un marco de información a revelar simplificado para las filiales que no tienen responsabilidad pública y que preparan sus estados financieros conforme a las NIIF. El objetivo principal es reducir la carga informativa y los costes de elaboración sin afectar a la calidad ni a la transparencia de la información proporcionada a los usuarios.

La modificación aclara qué notas y desgloses son realmente necesarias para este tipo de entidades, alineando los requerimientos con sus características y evitando duplicidades respecto a la información ya presentada por la matriz. Con ello se pretende que las filiales puedan presentar estados financieros más claros y focalizados, manteniendo la comparabilidad y la utilidad para los usuarios externos.

Esta modificación será aplicable para períodos que comiencen el 1 de enero de 2027 en adelante.

Para saber más, acceda a nuestro IGAAP in Focus de la Firma global, a través del siguiente [enlace](#).

Modificaciones a la NIC 21 Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera: Conversión a una moneda de presentación hiperinflacionaria

La modificación a la NIC 21 aborda las situaciones en las que una entidad presenta sus estados financieros en una moneda de presentación correspondiente a una economía hiperinflacionaria, mientras que su moneda funcional no lo es. El IASB introduce directrices específicas sobre cómo realizar la conversión, aclarando que los importes deben traducirse utilizando tasas de cierre, y que los efectos de la conversión deben reconocerse en otro resultado integral, acumulándose en una reserva separada.

El objetivo principal de la modificación es eliminar la diversidad en la práctica, proporcionar un método coherente y mejorar la comparabilidad y transparencia de la información financiera cuando se presentan estados financieros en monedas hiperinflacionarias, especialmente en contextos de grupos multinacionales.

Esta modificación se aplicará para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2027. La aplicación anticipada está permitida.

Para saber más, acceda a nuestro IGAAP in Focus de la Firma global, siguiendo el siguiente [enlace](#).

6. CINIIF – Cuestiones debatidas



CINIIF – Cuestiones debatidas

El CINIIF, Comité de Interpretaciones dependiente del IASB, adopta en sus reuniones decisiones, en adelante “agenda decisions”, sobre determinadas cuestiones que decide no agregar en su agenda de Interpretaciones, incluyendo las razones que justifican la no incorporación.

Las “agenda decisions” no constituyen Interpretaciones. Sin embargo, en determinados casos incluyen información adicional sobre cómo el CINIIF entiende que deben aplicarse las actuales NIIF.

Tal y como ha señalado el propio CINIIF, de la publicación de una “agenda decision” puede resultar material explicativo que proporciona nueva información que no estaba disponible anteriormente. Por tanto, a consecuencia de dicha información, una entidad podría concluir que necesita cambiar una determinada política contable, para lo cual debería contar con tiempo suficiente para implementar cualquier cambio (por ejemplo, una entidad podría necesitar obtener nueva información y adaptar sus sistemas para implementar el cambio). Es decir, las conclusiones alcanzadas en

una “agenda decision” no tienen que ser aplicadas de forma inmediata.

Se resumen a continuación las cuestiones analizadas por el CINIIF en las reuniones celebradas en 2026 y para las que se ha publicado la decisión alcanzada.

Para saber más, acerca de estas o anteriores “agenda decisions” y de otros elementos analizados por el CINIIF, se puede acceder a la información contenida en nuestra web en el [siguiente enlace](#), en ediciones previas de esta misma publicación, o al texto completo de las conclusiones en la página web del IASB.

Fecha reunion	Norma	Conclusión
Enero 2026	NIIF 9 – Opción de prepago implícita	El Comité analizó si una opción de prepago incorporada en un contrato de préstamo debía separarse del contrato principal como derivado implícito. El Comité señaló que la evaluación debe realizarse considerando las características económicas y riesgos del contrato anfitrión y concluyó que los requerimientos existentes de la NIIF 9 proporcionan una base suficiente para determinar el tratamiento contable aplicable.
Enero 2026	NIIF 9 – Determinación y contabilización de los costes de transacción	El Comité evaluó qué costes pueden calificarse como costes de transacción a efectos de la NIIF 9 y cómo deben reconocerse posteriormente. El Comité indicó que únicamente pueden incluirse aquellos costes directamente atribuibles a la emisión o adquisición del instrumento financiero y concluyó que la norma proporciona directrices suficientes para su contabilización.
Marzo 2026	NIIF 18 – Clasificación de una diferencia de cambio derivada de un activo o pasivo monetario intragrupo	El Comité analizó la clasificación en la cuenta de resultados de diferencias de cambio derivadas de activos y pasivos monetarios intragrupo en estados financieros consolidados. El Comité observó que dicha clasificación debe realizarse atendiendo a la naturaleza de la transacción subyacente y concluyó que los requerimientos de la NIIF 18 permiten determinar adecuadamente dicha presentación.

Fecha reunion	Norma	Conclusión
Marzo 2026	NIIF 16 – Beneficios económicos derivados del uso de una batería bajo un contrato de offtake	El Comité evaluó si determinados contratos de offtake relacionados con baterías contienen un arrendamiento dentro del alcance de la NIIF 16. El Comité indicó que el análisis debe centrarse en la existencia de un activo identificado y en el control sobre su uso, concluyendo que los requerimientos actuales de la norma son suficientes para efectuar dicha evaluación.
Marzo 2026	NIC 1 – Imagen fiel y cumplimiento de las Normas NIIF de Contabilidad	El Comité analizó la aplicación de los principios de imagen fiel y cumplimiento con las NIIF en la preparación de estados financieros. El Comité destacó la necesidad de considerar tanto los requerimientos específicos de las normas como los principios generales de presentación y concluyó que el marco normativo vigente proporciona una base adecuada para realizar dicha evaluación.
Marzo 2026	NIIF 18 – Evaluación de una actividad principal específica a efectos de los estados financieros separados de una sociedad dominante	El Comité evaluó cómo debe determinar una sociedad dominante si desarrolla una actividad principal específica a efectos de la presentación de sus estados financieros separados. El Comité concluyó que dicha evaluación debe realizarse considerando los hechos y circunstancias particulares de la entidad y que la NIIF 18 proporciona orientación suficiente al respecto.
Marzo 2026	NIIF 18 – Alcance del requerimiento de desglose de gastos por naturaleza	El Comité analizó el alcance de los requerimientos de desglose de gastos por naturaleza introducidos por la NIIF 18. El Comité señaló que la entidad debe aplicar juicio para identificar qué gastos requieren desglose adicional y concluyó que la norma contiene criterios suficientes para determinar dicha información a revelar.
Marzo 2026	NIIF 18 – Clasificación de las ganancias y pérdidas derivadas de instrumentos financieros utilizados para gestionar exposiciones al riesgo de tipo de cambio	El Comité analizó la clasificación en la cuenta de resultados de las ganancias y pérdidas derivadas de instrumentos financieros utilizados para gestionar exposiciones al riesgo de tipo de cambio fuera de una relación formal de cobertura. El Comité observó que la clasificación debe reflejar la naturaleza de la exposición gestionada y concluyó que la NIIF 18 proporciona una base suficiente para determinar su adecuada presentación.

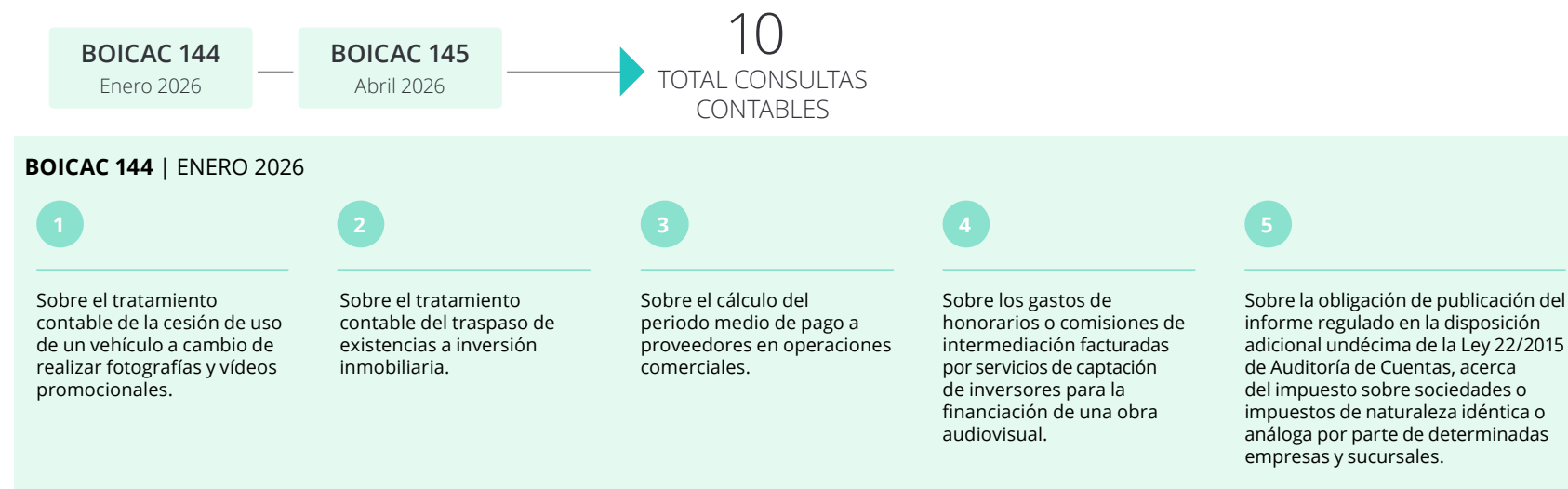
7. Las novedades del ICAC a lo largo de este año

WHAT'S NEW ?



Consultas contables BOICAC

Desde enero de 2026, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) ha publicado:



CONSULTA 1.

Sobre el tratamiento contable de la cesión de uso de un vehículo a cambio de realizar fotografías y vídeos promocionales.

Esta consulta versa sobre el tratamiento contable de la prestación de un servicio, la actividad de promoción, que se cobra mediante la recepción de otro servicio, la utilización de un coche durante 6 meses.

El ICAC destaca que la transacción debe analizarse atendiendo al fondo económico y jurídico que subyace, con independencia de la forma empleada, esto es, siguiendo la NRV 14ª. La sociedad reconocerá un ingreso, por los servicios

de promoción, valorado por el valor razonable del servicio recibido, la cesión de uso del vehículo. Por tanto, el consultante deberá reconocer el correspondiente gasto e ingreso, sin perjuicio de que no se produzca corriente financiera.

CONSULTA 2.

Sobre el tratamiento contable del traspaso de existencias a inversión inmobiliaria.

La consulta versa sobre una sociedad dedicada a la promoción inmobiliaria que tiene contabilizado un edificio como existencias, habiendo registrado un deterioro contable de las mismas, que tiene la intención de rehabilitar para dedicarlo al alquiler de oficinas.

La RICAC del inmovilizado material y las inversiones inmobiliarias no trata directamente la consulta planteada, pero por analogía con lo indicado, en el momento en que la empresa decida destinar los inmuebles a arrendamiento operativo deberá realizarse la reclasificación por el importe que figuren las existencias en la contabilidad, teniendo en cuenta, en su caso, el deterioro registrado. Por tanto, el registro de la inversión inmobiliaria se realizará por el importe bruto, lo que implica reconocer también la corrección de valor por deterioro acumulada hasta esa fecha en la correspondiente cuenta compensadora.

La posterior rehabilitación de los inmuebles se registrará en consonancia con lo establecido en la norma segunda, apartado 2. Actuaciones sobre el inmovilizado material de la RICAC.

CONSULTA 3.

Sobre el cálculo del periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales.

La consulta plantea varias cuestiones sobre el cálculo del periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales.

No se considerarán como facturas pendientes de pago aquellas anticipadas en las que no se haya recibido el servicio, ya que para el cálculo solo se tendrán en cuenta todas aquellas operaciones en las que la empresa haya recibido mercancías o la prestación de servicios.

Por otro lado, una operación pagada de forma anticipada figurará en el cálculo del numerador de la ratio de las operaciones pagadas, con signo negativo puesto que el número de días de pago en este caso será negativo, calculándose como el número de días que hayan transcurrido desde el pago material de la operación hasta la recepción de las mercancías o la prestación del servicio.

Por último, el importe de la operación que deberá tomarse para el cálculo será el importe de la deuda efectiva con el proveedor que haya suministrado las mercancías o prestado los servicios, con independencia de cuál sea el importe que figure en factura, esto es, se considerarán las facturas rectificativas en el cálculo.

CONSULTA 4.

Sobre los gastos de honorarios o comisiones de intermediación facturadas por servicios de captación de inversores para la financiación de una obra audiovisual.

La consulta trata sobre la consideración como mayor coste de la obra audiovisual de los gastos por honorarios o comisiones de intermediación por captación de inversores.

Se plantea el caso de un productor que recibe un importe por medio de un inversor, cuyo incentivo para participar en la operación consiste en obtener una rentabilidad financiera por diferencia entre la cantidad invertida y la deducción fiscal en el pago de impuestos.

Por lo tanto, por las cantidades recibidas de un tercero inversor, el productor deberá registrar una subvención siguiendo la NRV 18ª por el valor razonable que figure en el contrato de financiación.

En cuanto al valor de la obra audiovisual, en base a la RICAC de costes de producción, se deberán considerar costes directos aquellos que están directamente relacionados con el ciclo de producción, es decir, con el proceso de creación o producción de la obra. En este sentido, los costes incurridos para la obtención de financiación, tales como los derivados de la captación de inversores o de la formalización de operaciones financieras, no constituyen costes directos al no estar vinculados con la creación o producción de la obra. Por tanto, dichos costes no pueden formar parte del coste de producción.

CONSULTA 5.

Sobre la obligación de publicación del informe regulado en la disposición adicional undécima de la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas, acerca del impuesto sobre sociedades o impuestos de naturaleza idéntica o análoga por parte de determinadas empresas y sucursales.

La consulta trata sobre si existe obligación de publicar ciertos informes exigidos por la disposición adicional undécima de la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas, en particular aquellos referidos al impuesto sobre sociedades o tributos de naturaleza equivalente, en el contexto de una sociedad residente en España que forma parte de un grupo multinacional cuya matriz tiene su residencia fiscal en Italia.

En España, la Directiva (UE) 2021/2101 se ha transpuesto atribuyendo dicha obligación de elaborar el informe a la sociedad dominante última sujeta a Derecho español que cumpla los requisitos establecidos. Esta sociedad, cuando sea residente en territorio español, deberá aprobar y publicar el informe en el plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio.

Ahora bien, en el supuesto objeto de consulta, la sociedad obligada es la sociedad dominante última residente en Italia. En consecuencia, la elaboración, aprobación, publicación y plazos del informe se regirán por la normativa italiana que haya incorporado la citada Directiva.

BOICAC 145 | ABRIL 2026

1

Sobre el tratamiento contable de una aportación no dineraria realizada por dos personas físicas a una sociedad holding.

2

Sobre el tratamiento contable de los costes de subcontratación de los trabajos de una máquina que debe trasladarse a otra ubicación.

3

Sobre el tratamiento contable de los ingresos por venta de materiales procedentes de la demolición vinculada a una inversión inmobiliaria.

4

Sobre el tratamiento contable de la adquisición de materias primas y aprovisionamientos destinados a la fabricación de muestras comerciales, entregadas gratuitamente o consumidas en los puntos de venta con fines promocionales.

5

Sobre la formulación del estado de información no financiera en entidades de nueva creación.

CONSULTA 1.

Sobre el tratamiento contable de una aportación no dineraria realizada por dos personas físicas a una sociedad holding.

Esta consulta versa sobre una aportación no dineraria en la que dos personas físicas, que controlan conjuntamente tanto la sociedad aportada (cabecera de un grupo) como la sociedad holding receptora, transmiten el 100% de las participaciones.

Aunque formalmente la operación no se produce en sentido estricto entre sociedades del grupo (al intervenir personas físicas), el ICAC, en base a la Consulta 2 del BOICAC 91, concluye que existen argumentos para considerarlo una operación bajo control común, por lo que resulta aplicable por analogía la NRV 21ª. La clave es que lo aportado constituye un “negocio” (al transmitirse el control de un grupo), y que ambas sociedades están bajo control común antes y después de la operación.

El ICAC establece que la participación recibida debe contabilizarse por el valor contable, tomando como referencia el patrimonio neto consolidado del grupo aportado. Este enfoque se fundamenta en la prevalencia del principio de continuidad de valores en operaciones bajo control común, evitando la generación de plusvalías artificiales derivadas de valoraciones a mercado cuando no hay un cambio económico real en el control.

Debido a que la consultante había utilizado el valor razonable para el registro de la participación, el ICAC indica que la diferencia entre el valor de contabilización de la participación recibida y su valor razonable se registrará en una cuenta de reservas, a cuyo efecto podrá utilizarse la prima de emisión o asunción.

CONSULTA 2.

Sobre el tratamiento contable de los costes de subcontratación de los trabajos de una máquina que debe trasladarse a otra ubicación.

La consulta trata sobre los costes derivados de subcontratar temporalmente una parte del proceso productivo a una empresa externa, como consecuencia del traslado interno de la máquina que lo llevaba a cabo, para instalar una nueva máquina para otra tarea distinta del proceso productivo.

En base a lo establecido por la NRV 2ª el ICAC concluye que los trabajos subcontratados no son necesarios para que la nueva máquina funcione, sino que responden a una circunstancia transitoria del proceso productivo, por lo que no cumplirían los criterios para ser capitalizados.

Adicionalmente, el ICAC señala que la clasificación de estos costes en la cuenta de pérdidas y ganancias deberá realizarse según su naturaleza. Si la subcontratación forma parte del proceso productivo, se registrarán como “trabajos realizados por otras empresas” (subgrupo 60); en caso contrario, como “servicios exteriores” (subgrupo 62).

CONSULTA 3.

Sobre el tratamiento contable de los ingresos por venta de materiales procedentes de la demolición vinculada a una inversión inmobiliaria.

La consulta versa sobre una sociedad dedicada principalmente al arrendamiento de inmuebles que adquiere un local para alquilarlo y realiza trabajos de adecuación (desmantelamiento y retirada de elementos), obteniendo ingresos por la venta de ciertos materiales recuperados en el proceso de retirada.

Si desde el inicio existe la decisión firme de explotar el edificio en alquiler, el ICAC considera, en base a la RICAC del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias, que el activo se reconocerá como inversión inmobiliaria en construcción conforme a la NRV 4^a. Adicionalmente añade, siguiendo por analogía lo indicado en la consulta 4 del BOICAC 105, que los ingresos

generados por la venta de los materiales obtenidos minorarán el coste de adquisición o producción, siempre que dichas actividades sean imprescindibles para poner el activo en condiciones de funcionamiento, incluso si superan los costes asociados. En caso contrario, los ingresos se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias según su naturaleza.

CONSULTA 4.

Sobre el tratamiento contable de la adquisición de materias primas y aprovisionamientos destinados a la fabricación de muestras comerciales, entregadas gratuitamente o consumidas en los puntos de venta con fines promocionales.

La consulta versa sobre el tratamiento contable de las materias primas y productos elaborados destinados exclusivamente a fines promocionales (muestras gratuitas y productos de prueba en punto de venta). Estos bienes, desde su origen, es sabido que no estarán destinados a la venta, sino a actividades comerciales.

El ICAC indica, con base en el Marco Conceptual del PGC, que dichos bienes no cumplen la definición de activo, al no poder concluirse que sea probable la generación de beneficios o rendimientos económicos en el futuro. Por tanto, la

Sociedad deberá contabilizar directamente los importes desembolsados como un gasto de naturaleza comercial en el momento en que se incurren (sin diferirlo al momento de su entrega o consumo) en la partida 7. Otros gastos de explotación, en concreto, en la letra a) Servicios exteriores, junto con el resto de los gastos de publicidad, propaganda y relaciones públicas, en la cuenta de pérdidas y ganancias.

CONSULTA 5.

Sobre la formulación del estado de información no financiera en entidades de nueva creación.

La consulta versa sobre una sociedad mercantil de nueva creación, no considerada entidad de interés público, que al cierre de su primer ejercicio económico cuenta con una plantilla media superior a 250 e inferior a 500 trabajadores y que supera alguno de los umbrales económicos previstos para la formulación de información no financiera y diversidad.

El ICAC concluye que una empresa de nueva creación que, al cierre de su primer ejercicio, cumpla al menos dos de las tres circunstancias previstas en la letra b) del artículo 262.5 del TRLSC y, simultáneamente, presente en ese ejercicio un número medio de trabajadores superior a 250, quedará obligada a formular el EINF.

8. Informes de los supervisores (información financiera y de sostenibilidad)



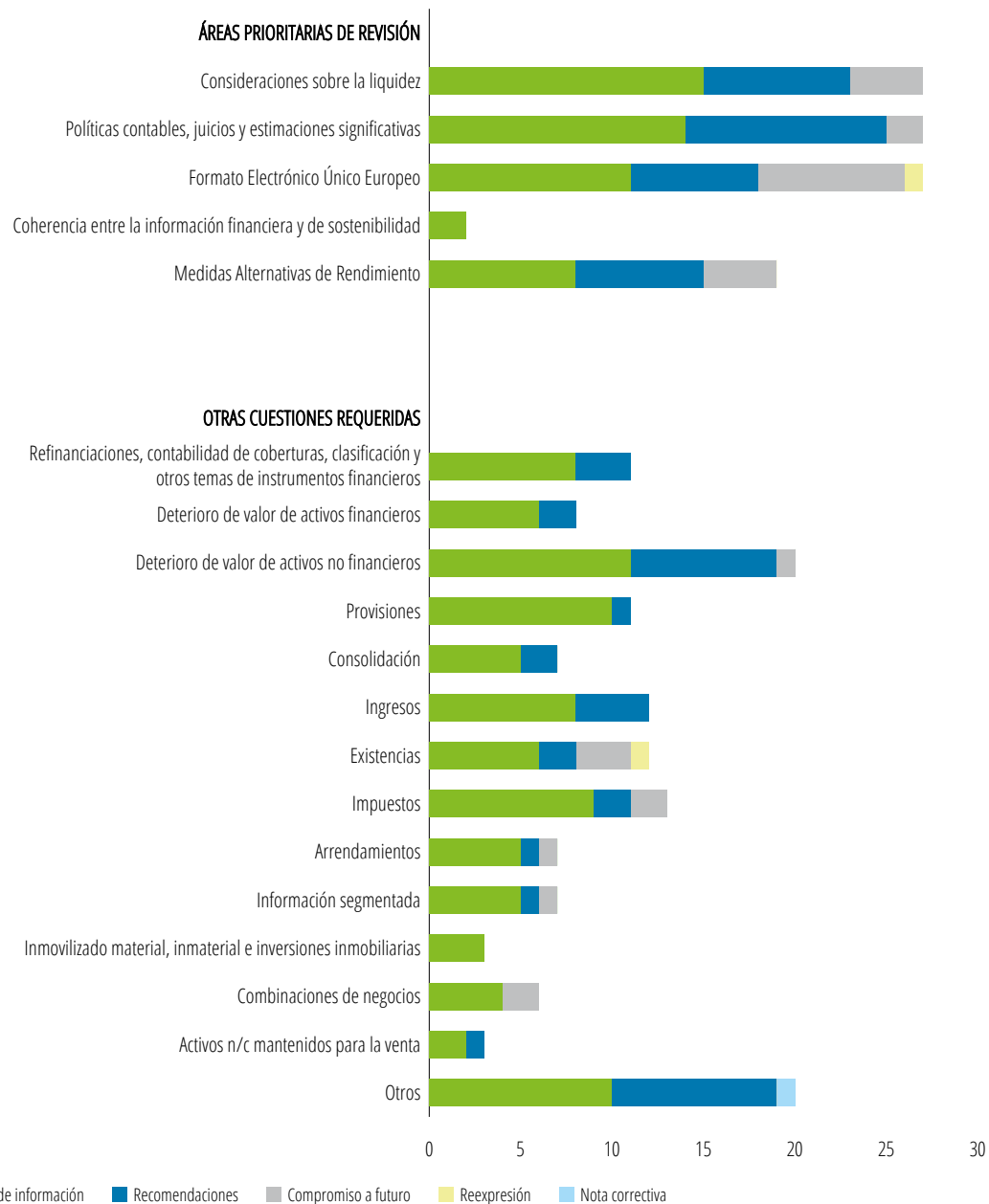
CNMV: Informe supervisión de la información financiera

Al igual que en años anteriores, en marzo de 2026, la CNMV publicó su "Informe sobre la supervisión por la CNMV de los informes financieros anuales y principales áreas de revisión del ejercicio siguiente" del ejercicio 2024.

El informe analiza los aspectos más relevantes de las actividades de supervisión realizadas por la CNMV sobre las cuentas anuales del ejercicio 2024 de las entidades cotizadas, reseñando los aspectos susceptibles de mejora identificados en el proceso de revisión, y que los emisores deberían tener en cuenta para mejorar la calidad de la información financiera.

Los siguientes gráficos presentan los principales aspectos por los que la CNMV requirió un mayor número de veces a las entidades cotizadas, desglosando de manera separada los requerimientos por las áreas prioritarias de revisión del ejercicio 2024.

Se recomienda la lectura completa del informe en el que se detallan de forma muy concreta los aspectos requeridos. El informe se puede encontrar en el siguiente [enlace](#).



Fuente: CNMV

Por otro lado, al igual que en años anteriores, y con el objetivo de aumentar la transparencia de las actuaciones de la CNMV, el informe recoge las principales áreas de revisión de los estados financieros del ejercicio 2025 y del primer semestre de 2026.

CNMV recuerda en su informe las prioridades comunes de supervisión de ESMA referentes a:

Asimismo, recuerda que la evaluación del control no debe basarse exclusivamente en los derechos de voto, sino que debe considerar otros factores relevantes, como los derechos de nombramiento de administradores o directivos, la representación en órganos de gobierno, regímenes legales específicos, votos dirimientes, derechos potenciales, decisiones reservadas, la exposición a rendimientos variables y las posibles restricciones para la distribución de dividendos.

Prioridades relativas a los EEFF NIIF	Prioridades relativas a los EINF	Prioridad relativa al FEUE
Riesgos e incertidumbres geopolíticos	Consideraciones de materialidad conforme a las ESRS	-
Información por segmentos	Alcance y estructura del informe de sostenibilidad	Errores comunes en el estado de flujos de efectivo

Por su parte, la CNMV incluirá como prioridad adicional de la información financiera un análisis de los desgloses de los juicios empleados para determinar si la entidad que informa tiene influencia significativa, control o control conjunto sobre una participada.

Desgloses sobre juicios de control e influencia significativa

La CNMV prestará especial atención a los juicios y estimaciones utilizados por las entidades para determinar la existencia de control, control conjunto o influencia significativa sobre sus participadas, así como la correcta aplicación de los métodos de consolidación o del método de la participación.

El regulador revisará especialmente aquellas situaciones en las que existan indicios que puedan cuestionar la conclusión alcanzada, como, por ejemplo, la presencia en el consejo de administración sin reconocer influencia significativa, participaciones entre el 20 % y el 50 % sin dicha influencia o, por el contrario, con conclusión de control, así como participaciones superiores al 50 % en las que no se haya identificado control o control conjunto.

La CNMV espera que las entidades proporcionen información suficiente y transparente en la memoria para explicar los juicios aplicados y justificar cómo han evaluado su capacidad para dirigir las actividades relevantes de la participada.

Formato Electrónico Único Europeo (FEUE)

Para la supervisión de los informes financieros anuales de 2025 que están sujetos a los requisitos de informes, en FEUE, ESMA y la CNMV se centrarán en los siguientes errores comunes detectados en el estado de flujos de efectivo:

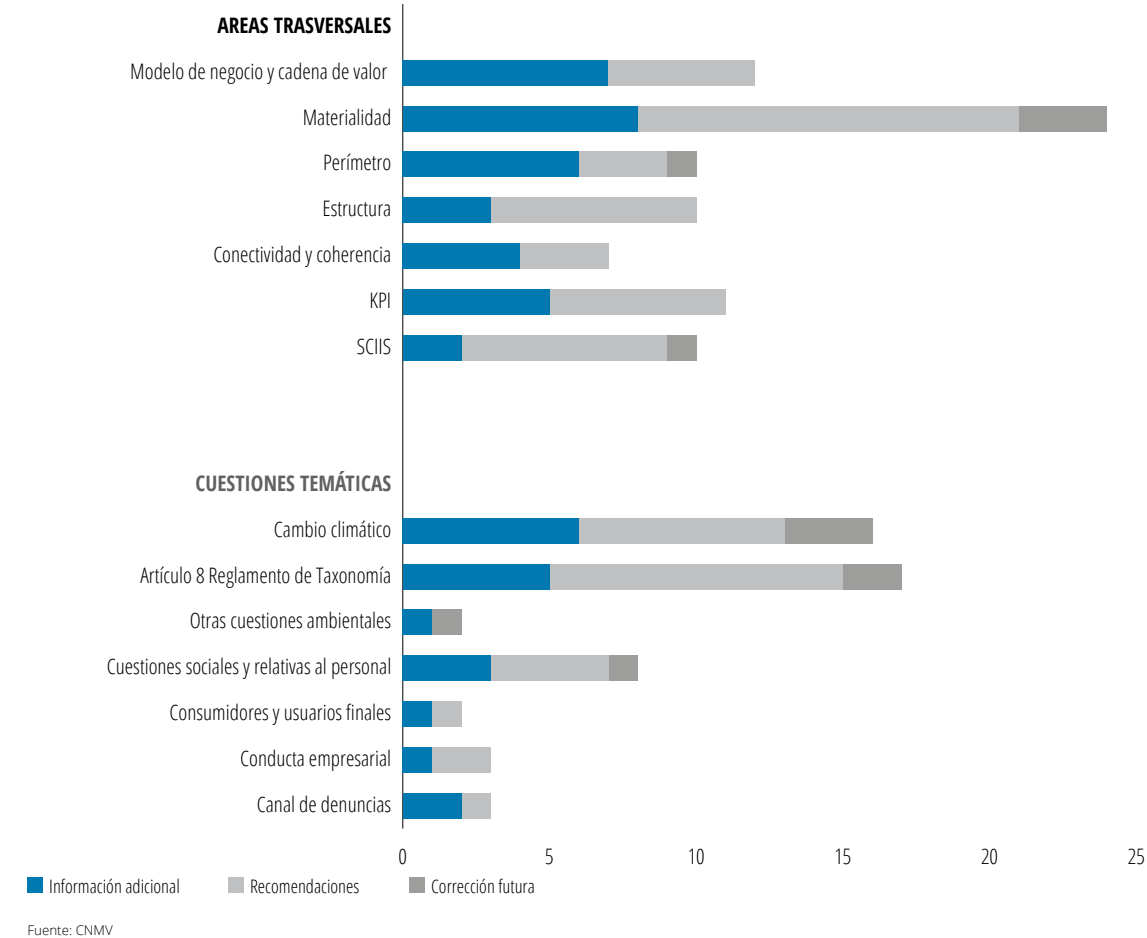
- Corrección del etiquetado
- Integridad y coherencia del etiquetado
- Corrección de la estructura, presentación y cálculos
- Extensiones de los elementos de la taxonomía y anclaje
- Signos, escalado y representación numérica

CNMV: Informe supervisión de la
información de sostenibilidad

El 17 de marzo de 2026, la CNMV publicó su informe anual de supervisión de la información de sostenibilidad de las empresas cotizadas. En él se recogen las principales áreas que serán objeto de revisión en el próximo ejercicio, así como los aspectos identificados durante los procesos de supervisión. Estas cuestiones resultan especialmente relevantes para preparadores y verificadores, al ofrecer criterios clave para reforzar la calidad, coherencia y fiabilidad de la información de sostenibilidad incluida en el informe anual. Por ello, recomendamos la lectura íntegra del documento, disponible en el siguiente [enlace](#).

El siguiente gráfico presenta los principales temas respecto a los que la CNMV realizó un mayor número de actuaciones tales como requerimiento de información adicional, carta de recomendaciones o compromiso de la entidad de corrección en el futuro de la información presentada. Entre estas materias destacamos las actuaciones en relación con los desgloses relativos al proceso seguido para la evaluación de la materialidad y sus resultados (con 8 requerimientos de información adicional, 13 cartas de recomendaciones y 3 compromisos de corrección a futuro) y las cuestiones relacionadas con el clima (con 6 requerimientos de información adicional, 7 cartas de recomendaciones y 3 compromisos de corrección a futuro).

Resumen actuaciones CNMV



En general, las respuestas aportadas por los emisores cumplieron los requisitos de información, aunque CNMV considera que sigue existiendo margen de actuación, por lo que subraya las siguientes recomendaciones o buenas prácticas dirigidas a mejorar la calidad de la información de sostenibilidad.

Modelo de negocio y cadena de valor

Una adecuada descripción del modelo de negocio y de la cadena de valor es fundamental para comprender la exposición de la entidad a los IRO. Esta información permite contextualizar el resto de los desgloses incluidos en el EINF.

En concreto, CNMV ha solicitado a varias entidades que mejoren la claridad y el detalle en la descripción de sus actividades y de las distintas fases de su cadena de valor, recomendando el uso de esquemas para facilitar su comprensión. Asimismo, destaca la importancia de aclarar cuándo la entidad utiliza el término “cadena de valor” en sentido amplio —incluyendo operaciones propias según las ESRS— y cuándo se refiere únicamente a actividades de terceros.

CNMV detecta falta de claridad en las distintas fases de la cadena de valor y los agentes que participan en cada una de ellas (por ejemplo, proveedores Tier 1 y Tier 2 o si en los clientes se incluyen a los consumidores finales). Además, cuando existen múltiples cadenas de valor, CNMV recomienda explicar todas las relevantes y su interrelación.

Por último, CNMV subraya la importancia de la coherencia de esta información a lo

largo del EINF con la incluida memoria de las cuentas anuales.

Materialidad

La CNMV ha identificado un elevado grado de heterogeneidad en los análisis y desgloses, lo que pone de manifiesto la necesidad de seguir mejorando la claridad, profundidad y comparabilidad de esta información.

Los principales aspectos de mejora identificados son los siguientes:

1. Descripción del proceso seguido para la determinación de los IRO materiales. En concreto, las actuaciones de la CNMV en este sentido han consistido en:
 - a. Solicitud de aclaración respecto a cómo se han considerado las medidas de prevención, mitigación o remediación; detectando dificultad práctica y uso no homogéneo de términos como “bruto” y “neto”.
 - b. Solicitud de mayor detalle sobre la metodología para determinar los IRO materiales: criterios de priorización, evaluación de riesgos y oportunidades, umbrales utilizados (cuantitativos o cualitativos) y diferenciación entre el proceso utilizado para determinar los impactos del utilizado para los riesgos y oportunidades.
 - c. Recomendación de mayor transparencia sobre las fuentes de información, parámetros utilizados y

consideración de aspectos sectoriales, evitando explicaciones genéricas.

- d. Solicitud de ampliación de información sobre los grupos de interés (identificación, priorización, canales y su integración en el proceso).

En general, CNMV observa que los procesos descritos son demasiado cualitativos; se insta a proporcionar información más específica conforme a las ESRS.

2. Identificación de los IRO. En particular, CNMV recomienda ampliar la explicación sobre los IRO que no se consideraron materiales pero que podrían generar dudas, especialmente por el sector o por información incluida en otras partes del informe. Además, considera una buena práctica el contrastar los IRO materiales obtenidos con los de otras empresas del sector y con los de años anteriores, incluso si se utilizó otra metodología.
3. Descripción de los IRO resultantes. CNMV considera que las entidades deben mejorar la descripción de los IRO materiales, indicando claramente dónde se concentran: en operaciones propias o en distintas fases de la cadena de valor (antes o después) y explicitando los horizontes temporales previsibles de los impactos.

Area prioritaria de revisión recurrente para ESMA.

Perímetro

El informe de sostenibilidad debe tener el mismo perímetro que los estados financieros, y esta coincidencia debe indicarse explícitamente en el propio informe. Este aspecto es esencial para que los usuarios sepan exactamente qué entidades y actividades están cubiertas. Cualquier exclusión debe ser excepcional y estar claramente justificada (incluyendo los motivos, las medidas para corregirla y el calendario previsto) y explicada (detallando el tipo, alcance y relevancia de la información excluida).

Además, la información de sostenibilidad se debe presentar de forma agregada para todo el grupo, sin perjuicio de que la entidad pueda incluir, de manera voluntaria, un mayor nivel de desagregación.

Asimismo, se considera necesario reforzar la información sobre el alcance de la cadena de valor incluida en el informe, de modo que el lector pueda entender con claridad hasta dónde llega el análisis realizado. En este contexto, la CNMV recuerda que los emisores deben indicar en qué medida se acogen a las disposiciones transitorias previstas en las ESRS para los primeros años.

Area prioritaria de revisión recurrente para ESMA.



Estructura de los informes de sostenibilidad

Las entidades que aplican ESRS deben organizar su informe de sostenibilidad en cuatro grandes bloques: información general, ambiental, social y de gobernanza. Esta estructura facilita la lectura y permite localizar mejor los distintos contenidos.

Las referencias cruzadas son muy útiles para evitar duplicidades innecesarias entre las distintas secciones del informe. No obstante, CNMV observa que en ocasiones

la información resulta difícil de seguir, especialmente cuando se sobreutilizan o se remite al lector a otros documentos.

CNMV considera que la inclusión de referencias directas a los párrafos o requisitos de desglose de ESRS es una buena práctica, y recuerda las exigencias de la Norma para incorporación por referencia.

Area prioritaria de revisión recurrente para ESMA.

Conectividad y coherencia

Nuevamente, CNMV subraya la relevancia de la conectividad y coherencia de la información a lo largo de todo el informe anual. En concreto, CNMV señala:

- Necesidad de coherencia entre el análisis de materialidad con el resto del EINF, ya que es el que determina la información a desglosar. Por ejemplo, la información sobre los riesgos, especialmente los climáticos, tanto físicos como de transición, debe estar alineada con los IRO identificados.
- Importancia de referencias cruzadas o conciliaciones entre los datos cuantitativos del informe de sostenibilidad y los estados financieros.
- Litigios relacionados con cuestiones de sostenibilidad reportados en la nota de provisiones y contingencias de la memoria, pero sin reflejo en el EINF, por ejemplo, en la identificación de los IRO.
- Obligación de transparencia, y reflejo en los estados financieros, de los recursos financieros comprometidos en materia de sostenibilidad, especialmente en temas climáticos (por ejemplo, planes de transición y recursos para su ejecución).
- Refuerzo de los procesos internos para garantizar coherencia y evitar contradicciones. En particular, entre el apartado de información sobre el clima y los desgloses de Taxonomía.

Esta conectividad y coherencia es fundamental para generar confianza y evitar mensajes contradictorios y es un área prioritaria de revisión recurrente para ESMA.

Efectos financieros de los riesgos y oportunidades

CNMV observa que desgloses relativos a los efectos financieros, actuales y anticipados, de los riesgos y oportunidades ha sido desigual entre empresas. Muchas no han informado sobre efectos financieros anticipados, acogiéndose a las disposiciones transitorias de las ESRS o en la falta de metodologías maduras para estimarlos. En cuanto a los efectos financieros actuales, la información suele ser limitada, genérica o poco clara, a menudo remitiendo de forma imprecisa a los estados financieros.

Indicadores clave del rendimiento (KPI) o métricas

Los KPI permiten medir si las políticas y acciones adoptadas están siendo efectivas para gestionar los IRO materiales y alcanzar los objetivos establecidos.

Las deficiencias más habituales identificadas por la CNMV se refieren a: a) la falta de datos comparativos, b) la escasa explicación de las variaciones entre ejercicios, c) la insuficiente claridad en la definición y metodología de cálculo (especialmente cuando incorporan estimaciones), y d) su vinculación con los objetivos para que el lector pueda evaluar el progreso real alcanzado.

Las actuaciones de CNMV se refirieron principalmente a los KPI relacionados con el clima u otras cuestiones ambientales.

Cuestiones relacionadas con el clima

La CNMV centró sus actuaciones principalmente en la huella de carbono y en los planes de transición climática o, en su defecto, en los objetivos de descarbonización y las medidas previstas para alcanzarlos.

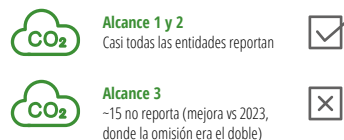
- Los desgloses de la huella de carbono.

CNMV observa que existen numerosas carencias en esta información y subraya la necesidad de reportar de forma completa y coherente con el modelo de negocio las emisiones de GEI de alcance 1 y 2, y al menos para las empresas de más de 750 empleados de alcance 3, desglosando las categorías significativas o justificando su exclusión. La información debe reportarse en términos brutos y con suficiente detalle metodológico, incluyendo hipótesis, factores de emisión e incertidumbres. Asimismo, CNMV subraya la importancia de clarificar el perímetro de cálculo, garantizar la comparabilidad de los datos y explicar las variaciones relevantes entre ejercicios.

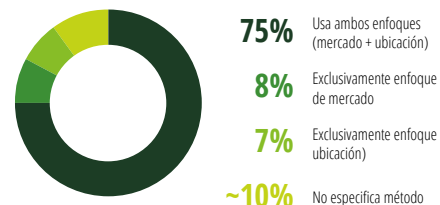
Aunque se aprecia una mejora progresiva, persisten omisiones relevantes que han dado lugar a requerimientos específicos por parte de la CNMV.

Se resumen a continuación algunos datos estadísticos relacionados con la revisión de los desgloses de la huella de carbono realizados por 99 emisores:

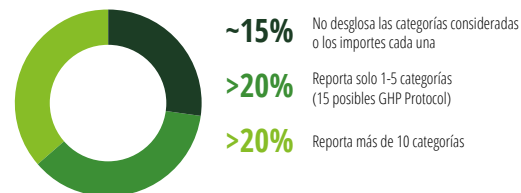
1. Cobertura de emisiones



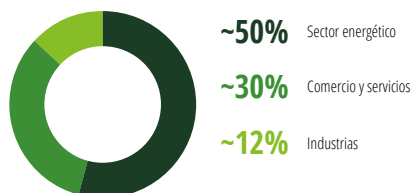
2. Alcance 2 (método de cálculo)



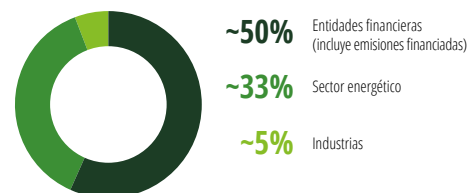
3. Alcance 3 (nivel de detalle)



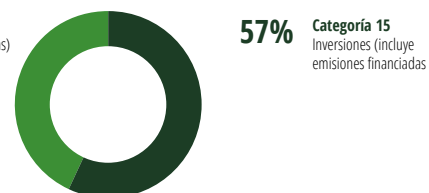
4. Distribución por sectores - Alcance 1



5. Distribución por sectores - Alcance 3



6. Categorías clave de alcance 3



Fuente: CNMV

- Los objetivos de descarbonización y, en su caso, planes de transición.

Los planes de transición climática y objetivos de descarbonización deben integrarse en la estrategia empresarial y estar respaldados por políticas, acciones concretas y objetivos medibles.

Es clave definir objetivos claros de reducción de emisiones, por alcances, con horizontes temporales, metas intermedias (además del indicado para 2030 y, si se dispone, para 2050) y un perímetro bien delimitado, explicando su alineación con los compromisos climáticos europeos e internacionales comúnmente aceptados

(en particular con el objetivo del 1,5°C) y su base metodológica.

También resulta esencial informar sobre el seguimiento del progreso, justificar desviaciones y explicar posibles riesgos, como emisiones bloqueadas.

Por último, se deben detallar las palancas de descarbonización, su contribución cuantitativa y los recursos financieros (Capex y Opex) necesarios, vinculándolos con los estados financieros.



La falta de información sobre los recursos financieros necesarios para implementar los planes de acción vinculados a los objetivos de descarbonización —incluido su importe, horizonte temporal y fuentes de financiación previstas—, así como sobre otros impactos financieros, dificulta que los usuarios puedan evaluar la credibilidad de alcanzar los objetivos divulgados.

En esta línea CNMV incluyó como **prioridad de supervisión**, adicional a las previstas por ESMA, los desgloses relativos a los **planes de transición climática**. Para ello pondrá especial atención en la información relativa a la determinación de los objetivos climáticos y de reducción de emisiones, los horizontes temporales para alcanzarlos, las medidas y recursos previstos para su consecución, así como las inversiones en activos fijos.

Otras cuestiones ambientales

Las actuaciones de CNMV sobre otras cuestiones ambientales se centraron en detectar incoherencias entre los temas reportados como materiales por sectores, así como entre los indicadores de la taxonomía reportados para el objetivo de prevención y control de la contaminación y los IRO materiales desglosados.

Artículo 8 del Reglamento de Taxonomía

Si bien los requisitos de desgloses se han simplificado respecto a los del ejercicio 2025, CNMV subraya la importancia de incluir: a) explicación adecuada de las actividades elegibles, b) descripción del proceso seguido para evaluar los criterios técnicos de selección, c) justificación de las variaciones respecto del ejercicio anterior, y d) explicación de las diferencias entre elegibilidad y alineamiento, así como los planes de actuación previstos para reducirlas.

Cuestiones sociales y de gobernanza

En este ámbito CNMV subraya los siguientes aspectos susceptibles de mejora:

- Explicación de los criterios utilizados para la clasificación del personal propio, tanto asalariado como no asalariado, y de los trabajadores de la cadena de valor.

- Información sobre la metodología y los conceptos retributivos utilizados en la determinación de la brecha salarial de género.
- Claridad respecto a los compromisos asumidos en materia de derechos humanos, los procesos de gestión de IRO, su alcance geográfico, la identificación de colectivos vulnerables y los mecanismos de seguimiento.
- Desgloses relativos a cuestiones de gobernanza como la corrupción y el soborno, la gestión de proveedores y los canales de denuncias.

Análisis especial sobre los desgloses del SCIIS

La CNMV priorizó en 2024 la revisión de los desgloses sobre el SCIIS (Sistema de Control Interno de la Información de Sostenibilidad) en los informes de sostenibilidad. Del análisis realizado concluye que aproximadamente el 70% de los emisores incluyen información sobre el SCIIS, aunque con niveles de detalle muy desiguales.

Muchas entidades todavía se encuentran en fase de implantación o refuerzo del SCIIS, en algunos casos mediante proyectos plurianuales. La CNMV recomienda informar sobre el calendario previsto de implantación, los avances realizados, los riesgos identificados y los controles ya operativos.



Resumimos a continuación los principales aspectos observados:

1. **Nivel de detalle de la descripción del SCIIS.** El 50% de los emisores que describen su SCIIS lo hacen de forma muy general sin información específica de los controles vinculados a la divulgación de información de sostenibilidad. En muchos casos se limitan a identificar departamentos y órganos responsables.
2. **Alcance del SCIIS.** Sólo algunas entidades hacen referencia explícita

en el apartado del SCIIS a su correspondencia con el perímetro del informe de sostenibilidad y/o a su extensión sobre los datos de la cadena de valor.

3. **Marcos de referencia utilizados.** Algunas entidades indican alineación con marcos reconocidos internacionalmente como el modelo de las Tres Líneas del Instituto de auditores internos, el Marco Integrado de Control Interno de COSO43 o COSO ERM, si bien no siempre hacen referencia al COSO ICSR específico para información de sostenibilidad.

4. **Componentes y características del SCIIS.** Las entidades mencionan con distinto nivel de detalle:

- Procesos y procedimientos para recopilar y gestionar los datos, incluyendo el uso de herramientas informáticas, manuales de reporte, políticas y criterios de registro, comunicación y control de la información y designación de roles con asignación de responsabilidades.
- Realización de auditorías internas para comprobar el funcionamiento del

proceso de acuerdo con el Plan Anual y procedimientos de comunicación de las incidencias encontradas.

- Participación de especialistas en la revisión de informes.
- Utilización de certificaciones internas de las personas que elaboran la información de sostenibilidad y de sus responsables, así como de los responsables de los sistemas antes de formular el informe de sostenibilidad.
- Identificación de órganos responsables del SCIIS.

5. Riesgos específicos asociados a la divulgación de información de sostenibilidad. Existe margen de mejora en la explicación de las metodologías de evaluación de riesgos y su priorización y sólo un 50% de la muestra desglosa los riesgos específicos identificados. Entre los principales riesgos identificados por las entidades en su EINF o sus respuestas se encuentran: a) fallos en la identificación de temas materiales, b) errores en cálculos o datos cuantitativos, c) falta de integridad de la información, d) inconsistencia entre sociedades del grupo, e) errores de presentación, f) greenwashing o socialwashing, g) riesgos de seguridad y conservación de información, h) cambios regulatorios y i) divulgación de información confidencial.

- 6. Integración del SCIIS en el sistema de control interno general.** Si bien aproximadamente el 64% de las entidades incluye cierta información sobre esta integración, hay recorrido de mejora, por ejemplo, explicando claramente cómo se integra el SCIIS e informando sobre las características de los controles sobre la información de sostenibilidad.
- 7. Órganos de supervisión y gobernanza y reporte interno.** Es el área con mayor nivel de cobertura del SCIIS ya que el 71% de las entidades identifica los órganos responsables y los mecanismos de reporte interno, aunque no siempre se informa de la periodicidad.

Las principales prácticas observadas se refieren a: a) Auditoría Interna presenta conclusiones de evaluación y supervisión a la Comisión de Auditoría, b) La Comisión de Auditoría y/o el Consejo de Administración se reúne con el auditor externo que comunica las debilidades encontradas y se definen planes correctivos, c) la Comisión de Auditoría eleva la información al Consejo de Administración sobre los hallazgos, recomendaciones y los planes de remediación.

Principales conclusiones de la CNMV

- Las entidades que no aplican plenamente las ESRS presentan menores niveles de desglose. Incluso las entidades con adopción completa de las ESRS suelen aportar información insuficiente o demasiado genérica, situación razonable al tratarse del primer ejercicio de aplicación.
- Existe una elevada disparidad en la calidad y detalle de los desgloses, por lo que cabría esperar una progresiva homogeneización de mejores prácticas en próximos ejercicios. Entre los temas a mejorar la CNMV destaca la descripción de los controles relativos a la información de la cadena de valor.

ESMA: Informe sobre la supervisión de los estados financieros y de la información de sostenibilidad

En mayo de 2026 ESMA publicó su informe anual que resume las actividades desarrolladas, directamente y a través de los supervisores nacionales (CNMV en España), en relación con el nivel de cumplimiento de la información financiera y de sostenibilidad proporcionada por los emisores.

ESMA espera que emisores, comités de auditoría y auditores consideren las conclusiones y recomendaciones del informe en la preparación y auditoría de los informes anuales. Puede obtenerse más información en el siguiente [enlace](#). Se resumen a continuación los principales aspectos de este informe:

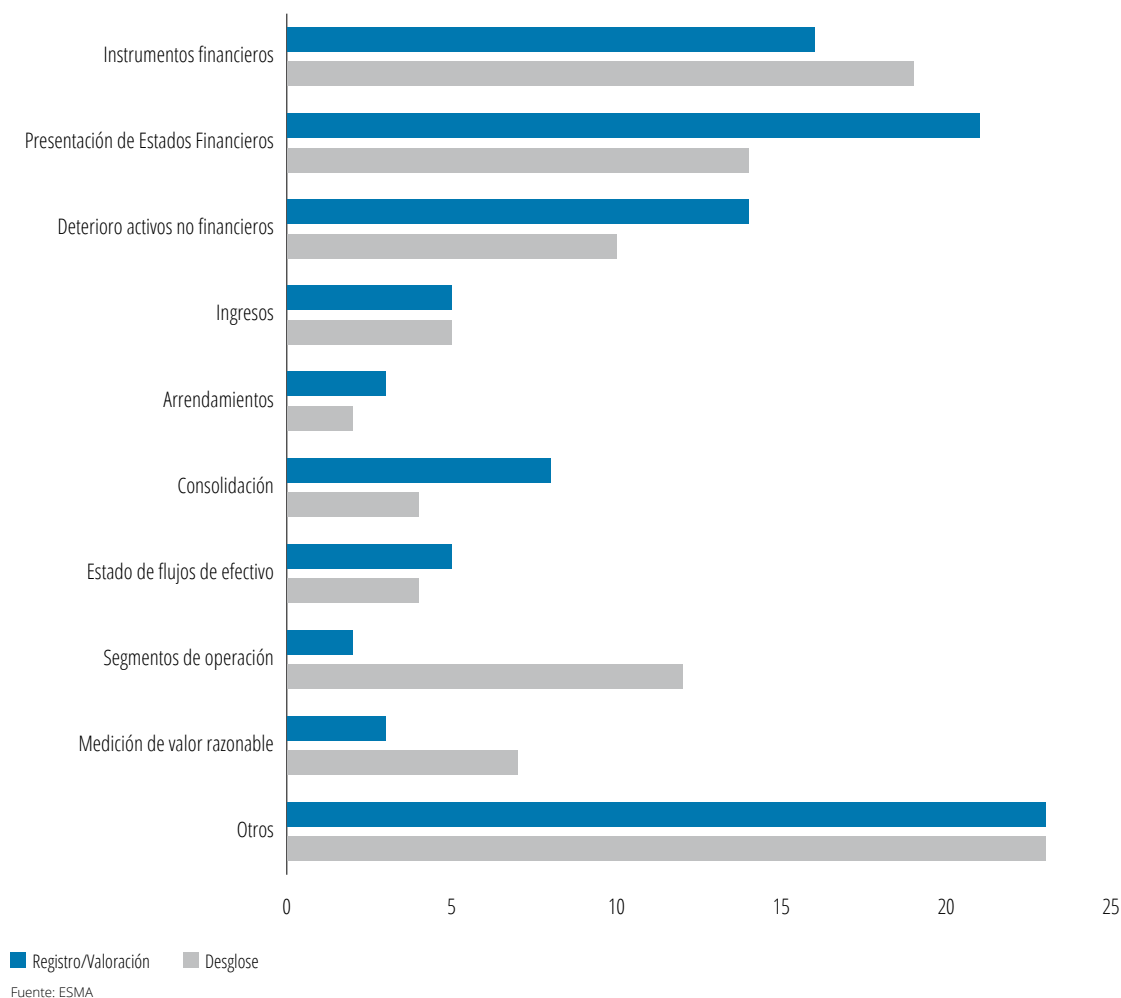
Reporte Financiero

Como resultado de los trabajos de revisión se identificaron incumplimientos de las NIIF que implicaron actuaciones por parte de los supervisores en 240 emisores, que representan un 41% de la muestra de supervisiones realizadas (se revisaron los estados financieros de 628 emisores, que representan un 16% del total de emisores europeos).

El porcentaje anterior equivale a un 25%, con 7 acciones de supervisión, si limitamos el análisis y la muestra a los emisores españoles. Las actuaciones realizadas por la CNMV consistieron en: nota pública correctiva (1) y corrección de los futuros estados financieros (6).

El siguiente gráfico presenta un resumen de las áreas a las que se refieren aproximadamente el 75-80% de las actuaciones de supervisión realizadas por los supervisores europeos.

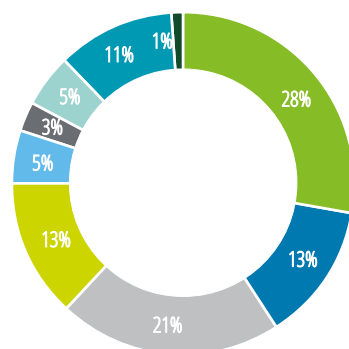
Las principales deficiencias estaban relacionadas con los instrumentos financieros, deterioro de activos no financieros y presentación de estados financieros.



Guía APM

En el 2025 los supervisores europeos revisaron 434 informes de gestión para analizar el nivel de cumplimiento de la guía de APMs. La muestra representa un 11% del total de emisores europeos. Para un 16% de los informes revisados se tomó algún tipo de actuación, que al igual que en el ejercicio anterior, consistieron fundamentalmente en correcciones a incorporar en futuros informes de gestión.

El siguiente gráfico resume los aspectos sobre los que recayeron las actuaciones realizadas en 2025.



- Definiciones
- Etiquetas
- Reconciliaciones
- Explicación sobre su utilización
- Prominencia en su presentación
- Consistencia
- Sesgo del APM
- Comparativos
- Otros

Fuente: ESMA



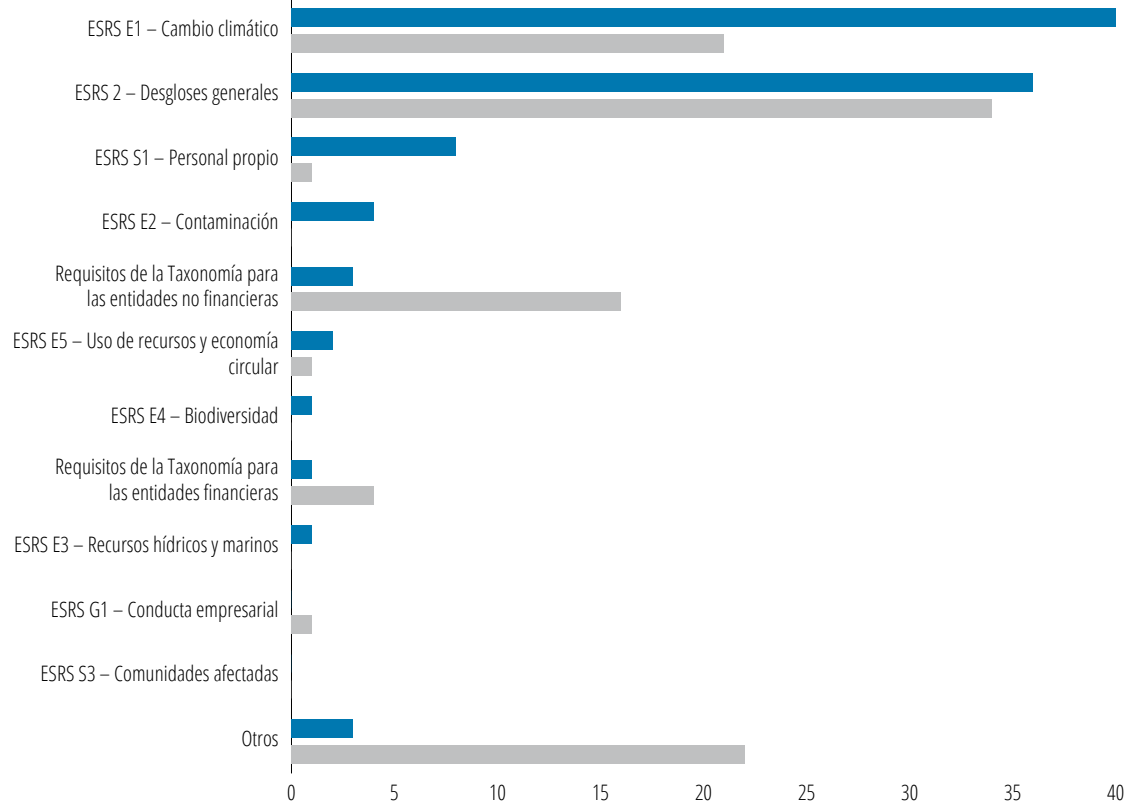
Reporte de Sostenibilidad

Por último, los supervisores europeos revisaron 402 estados de sostenibilidad, de los cuales para el 9% se revisó únicamente la existencia del estado de sostenibilidad, mientras que para el 91% se comprobó el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 19a y 29a de la Directiva Contable. El porcentaje de revisión de contenido fue el 18% del total de emisores obligados. Para un 30% de las revisiones se tomó algún tipo de actuación (28% en el ejercicio anterior), que consistió fundamentalmente en correcciones a incorporar en futuros informes.

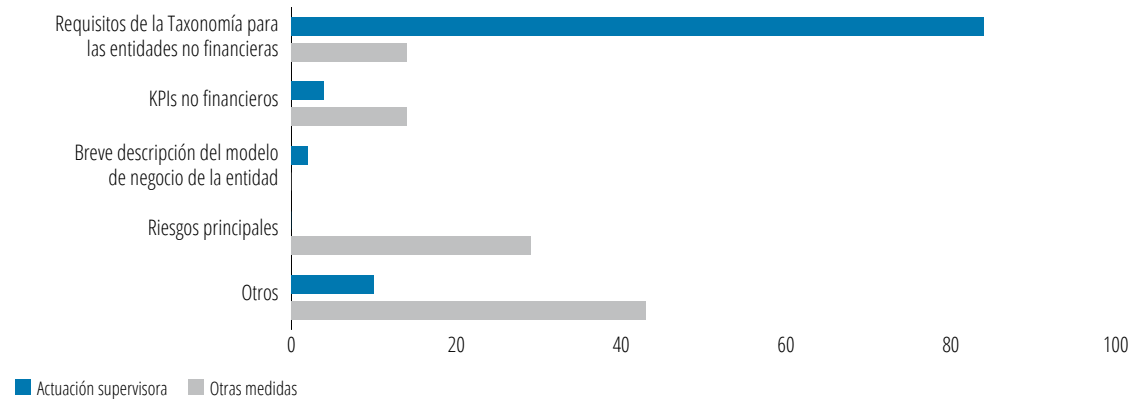
Las actuaciones supervisoras se concentraron principalmente en la información sobre cambio climático requerida por la norma ESRS E1 (40 % de los casos) y en los requerimientos generales de información exigidos por la ESRS 2 (36 %). Por su parte, en las declaraciones elaboradas bajo la anterior Directiva (NFRD), la gran mayoría de las actuaciones (84 %) estuvieron relacionadas con la información sobre la Taxonomía Europea presentada por las entidades no financieras.

Los siguientes gráficos resumen los principales aspectos en los que se observaron incidencias.

CSRD



NFRD



Fuente: ESMA

9. Otras cuestiones a considerar en los estados intermedios NIIF



Otras cuestiones a considerar en los estados intermedios NIIF

En esta sección, se incluyen determinadas cuestiones que consideramos pueden ser relevantes para los estados financieros intermedios del primer semestre de 2026, teniendo en cuenta los últimos cambios normativos, el actual entorno económico y la actividad de los supervisores. Asimismo, la Firma global ha publicado nuestro IGAap in Focus - Closing Out al que se puede acceder a través del siguiente [enlace](#).

Hiperinflación

Sobre la base de los datos disponibles a la fecha de esta publicación, considerando las previsiones de inflación del FMI y los indicadores establecidos en la NIC 29, las siguientes economías deben considerarse economías hiperinflacionarias en los estados financieros intermedios del ejercicio 2026: **Argentina, Haití, Irán, Líbano, Malawi, Sudán del Sur, Sudán, República Árabe Siria, Turquía, Venezuela y Zimbawe.**

Otros países cuyas monedas deben ser vigiladas para detectar hiperinflación son Angola, Yemen, Egipto y Nigeria.

Por último, Burundi, Myanmar (Birmania) y Sierra Leona ya no se consideran economías hiperinflacionarias para los períodos que finalizan el 30 de junio de 2026 o después.

Cuestiones resaltadas por la CNMV

Incluimos a continuación algunas cuestiones, adicionales a las ya mencionadas, destacadas por la CNMV en su Informe anual de supervisión publicado en marzo de 2026.

Pagos contingentes en una combinación de negocios sujetos a la permanencia de determinados accionistas-empleados

La CNMV recuerda que los pagos contingentes que se extinguen si el accionista-empleado deja de prestar servicios deben considerarse, con carácter general, una retribución por servicios posteriores a la adquisición y no una contraprestación adicional de la combinación de negocios. Por tanto, estos importes deben registrarse como gasto conforme se devengan y no formar parte del coste de adquisición.

Modelos de pérdida esperada y no linealidad ante cambios macroeconómicos

La CNMV espera que las entidades financieras incorporen adecuadamente en sus modelos de pérdida esperada la relación no lineal entre las variables macroeconómicas y el riesgo de crédito. Los modelos deben reflejar escenarios prospectivos realistas y evitar ponderaciones que hagan irrelevante el efecto de escenarios alternativos frente al escenario central.

Transferencias entre fase 1 y fase 2 conforme a la NIIF 9

Se requiere una mayor transparencia sobre los criterios y umbrales utilizados para determinar cuándo un activo financiero pasa de fase 1 a fase 2, así como sobre la aplicación del concepto de «riesgo de crédito bajo». La CNMV considera esencial que los usuarios comprendan cómo las entidades identifican incrementos significativos del riesgo de crédito.

Desgloses de información relativos al impuesto de sociedades

La CNMV pone el foco en la calidad de la conciliación entre el gasto por impuesto y el resultado contable. Espera explicaciones claras de las diferencias significativas, evitando partidas genéricas, compensaciones indebidas o agregaciones excesivas que dificulten entender los factores que determinan el tipo efectivo. Asimismo, recuerda la necesidad de que las partidas relacionadas con activos y pasivos por impuestos diferidos estén adecuadamente conciliadas con los movimientos registrados en los saldos reconocidos en el balance.

Agregación de partidas

La CNMV recuerda que la agregación excesiva de partidas de distinta naturaleza puede ocultar información relevante y reducir la transparencia de los estados financieros.



Las partidas materiales deben presentarse y explicarse de forma separada cuando su naturaleza o importe así lo requieran.

Inmovilizado totalmente amortizado y vida útil

El supervisor ha detectado entidades con elevados porcentajes de activos totalmente amortizados que continúan en uso. En estos casos, espera una explicación adecuada de las vidas útiles estimadas, de la metodología utilizada para determinarlas y de las razones por las que los activos siguen generando beneficios económicos.

Información segmentada

(i) Información cuantitativa por segmentos:

La CNMV recuerda que la información segmentada debe reflejar la utilizada internamente por la máxima autoridad responsable de la toma de decisiones operativas. Cuando se

elabore a partir de información individual agregada y no directamente de las cifras consolidadas NIIF, las entidades deben explicar claramente los criterios utilizados y proporcionar conciliaciones transparentes con los estados financieros consolidados, detallando la naturaleza de los principales ajustes y eliminaciones.

(ii) Información en entidades con un único segmento:

Las entidades que presentan un único segmento operativo deben justificar adecuadamente dicha conclusión conforme a los criterios de la NIIF 8. Asimismo, la CNMV espera información suficiente sobre la desagregación de ingresos, la identificación de la máxima autoridad encargada de la toma de decisiones operativas y la existencia o no de clientes significativos que representen más del 10 % de los ingresos de la entidad.

Deuda con entidades de crédito vinculada al cumplimiento de objetivos ASG

La CNMV destaca el creciente uso de instrumentos de financiación que incorporan cláusulas vinculadas al cumplimiento de objetivos ambientales, sociales y de gobernanza (ASG), como la modificación del tipo de interés en función del grado de consecución de determinados indicadores de sostenibilidad. En estos casos, recuerda que las variaciones en los flujos de efectivo contractuales derivadas de la actualización de las expectativas de cumplimiento o incumplimiento de dichos objetivos deben reflejarse mediante la revisión de la estimación de los flujos futuros del pasivo financiero. Como consecuencia, la entidad deberá recalcular el coste amortizado utilizando el tipo de interés efectivo original y reconocer en la cuenta de resultados cualquier diferencia que surja respecto al importe en libros previamente registrado.

Tratamiento contable de las cuentas por cobrar «en negociación»

Cuando existan incertidumbres significativas sobre el importe o la recuperación de determinadas cuentas a cobrar, las entidades deben analizar cuidadosamente su clasificación contable. La CNMV advierte que estos activos podrían no cumplir las condiciones para su valoración a coste amortizado (por ejemplo, cuando exista incertidumbre significativa respecto a los importes o a las fechas o cuando se vaya a recuperar por vías alternativas como la venta o ejecución de garantías) y que su clasificación corriente o no corriente debe basarse en la fecha estimada de recuperación.

Medidas alternativas del rendimiento

Las APM continúan siendo una de las áreas con mayor actividad supervisora por parte de la CNMV. Entre las principales incidencias identificadas destacan la exclusión de determinadas partidas de deuda financiera en el cálculo de indicadores de endeudamiento pese a su naturaleza financiera, la utilización de la denominación EBITDA para magnitudes que incorporan ajustes adicionales sin identificarlas como EBITDA ajustado, y la clasificación como partidas no recurrentes o extraordinarias de aquellas que ya se han producido en ejercicios anteriores o que podrían volver a producirse en el futuro. Asimismo, la CNMV insiste en

la necesidad de presentar información comparativa junto con las APM, evitar remisiones a documentos externos para localizar dicha información y proporcionar conciliaciones claras entre estos indicadores y las magnitudes incluidas en los estados financieros.

En el caso de las entidades inmobiliarias, la CNMV también recuerda la conveniencia de vincular indicadores ampliamente utilizados, como LTV, GAV o NAV, con las magnitudes contables y, especialmente, con el valor razonable de los activos desglosado en las cuentas anuales.

Otras consideraciones relativas a la información financiera

Considerando el actual entorno macroeconómico y geopolítico, caracterizado por la persistencia de tensiones geopolíticas, la volatilidad de los mercados financieros y energéticos, las incertidumbres sobre el comercio internacional y la evolución de la inflación y los tipos de interés, inversores y reguladores continúan demandando una mayor transparencia sobre la forma en que las entidades gestionan estos riesgos y reflejan sus efectos en la información financiera.

Comercio global y tensiones geopolíticas

El incremento de las tensiones geopolíticas y la introducción de nuevas barreras comerciales, incluidos los aranceles,

están generando un entorno de creciente incertidumbre para las empresas. Estas medidas pueden afectar a los costes de aprovisionamiento, los márgenes de negocio, las estrategias de precios, las decisiones de inversión, la gestión de inventarios y las cadenas de suministro, además de incrementar los costes logísticos, contractuales y legales.

Desde una perspectiva financiera, este contexto puede verse agravado por factores macroeconómicos como la inflación, la volatilidad de los tipos de cambio, las fluctuaciones en los precios de las materias primas y el aumento de los costes de financiación, dificultando la elaboración de previsiones y estimaciones contables.

En consecuencia, las entidades deben evaluar cuidadosamente el impacto de estas circunstancias sobre áreas clave de la información financiera, entre las que destacan el deterioro de activos no financieros y financieros, la valoración de existencias, los contratos onerosos, la recuperabilidad de activos por impuestos diferidos, el reconocimiento de ingresos y la evaluación de la hipótesis de empresa en funcionamiento. Asimismo, resulta especialmente relevante analizar los hechos posteriores al cierre y considerar los posibles efectos contables de las medidas de apoyo económico que puedan aprobar las administraciones públicas.

En este entorno de elevada incertidumbre, los inversores y reguladores esperan que las entidades proporcionen información transparente sobre cómo las tensiones geopolíticas y las alteraciones del comercio internacional afectan a sus riesgos, estimaciones contables y perspectivas financieras.

Aranceles en Estados Unidos

La sentencia del Tribunal Supremo de Estados Unidos de febrero de 2026, que concluyó que la International Emergency Economic Powers Act (IEEPA) no facultaba al Presidente para imponer determinados aranceles, ha abierto la posibilidad de recuperar parte de los importes recaudados. No obstante, persisten incertidumbres sobre el alcance definitivo de las devoluciones y los procedimientos para su tramitación.

Para las entidades con cierres anteriores a la sentencia, este hecho tendría la consideración de hecho posterior no ajustable. No obstante, en cierres posteriores cualquier eventual reconocimiento de activos por devoluciones de aranceles deberá estar respaldado por evidencia suficiente sobre la existencia de un derecho exigible y la probabilidad de recuperación de los importes correspondientes.

Inflación y tipos de interés

La persistencia de presiones inflacionistas y la evolución de los tipos de interés continúan siendo factores relevantes para la elaboración de la información financiera. El aumento de los tipos de interés puede constituir un indicio de deterioro de activos no financieros y requerir una revisión de los análisis de recuperabilidad, especialmente cuando afecte a las tasas de descuento utilizadas en las valoraciones.

La inflación también puede tener un impacto significativo en la medición de provisiones a largo plazo, obligaciones por prestaciones definidas a empleados, pasivos por arrendamientos y activos por derecho de uso, por lo que las entidades deben garantizar la coherencia entre las hipótesis empleadas y las tasas de descuento aplicadas. Asimismo, el incremento de costes y la reducción del poder adquisitivo de los consumidores pueden afectar a la rentabilidad de determinados productos, dando lugar a deterioros de existencias o al reconocimiento de contratos onerosos.

Desde la perspectiva del riesgo de crédito, un entorno de tipos elevados e inflación persistente puede incrementar las dificultades de pago de clientes y prestatarios, obligando a revisar las estimaciones de pérdidas crediticias esperadas y a reforzar la información

sobre las hipótesis y juicios utilizados en su cálculo. Cuando la inflación constituya una fuente significativa de incertidumbre en las estimaciones, las entidades deberían proporcionar información transparente sobre su impacto y la sensibilidad de las principales magnitudes afectadas.

Volatilidad en los precios de la energía

La volatilidad de los precios de la energía y la transición hacia modelos energéticos más sostenibles están impulsando el uso de contratos de compraventa de energía renovable (Power Purchase Agreements o PPA). Estos acuerdos pueden plantear importantes retos contables, especialmente en la determinación de si deben tratarse como contratos de arrendamiento, contratos de compra para uso propio (own-use) o instrumentos financieros sujetos a la NIIF 9.

La correcta contabilización de estos contratos requiere, en muchos casos, la aplicación de juicios significativos por parte de la dirección, particularmente en relación con el volumen de energía contratado, la gestión de los excedentes de producción y el cumplimiento de los criterios de uso propio. Por ello, resulta especialmente relevante proporcionar información transparente sobre los criterios contables aplicados, los juicios realizados y las principales características de los contratos, incluyendo duración, precio, volumen comprometido y objetivos perseguidos.

En el caso de los contratos virtuales de compraventa de energía (Virtual Power Purchase Agreements o VPPA), la complejidad puede ser aún mayor debido a la existencia de componentes vinculados a la evolución de los precios de mercado de la electricidad que pueden requerir un tratamiento como instrumentos derivados valorados a valor razonable con cambios en resultados. En consecuencia, las entidades deben evaluar cuidadosamente la naturaleza económica de estos acuerdos y explicar adecuadamente sus efectos en los estados financieros.

El 1 de enero de 2026 ha entrado en vigor la modificación emitida por el IASB sobre "Contratos que Referencian Electricidad Dependiente de la Naturaleza", lo cual cambia los requisitos de uso propio y contabilidad de cobertura en la NIIF 9 aplicables a ciertos contratos para comprar y recibir electricidad renovable (véase la sección 3 de esta publicación).

Desgloses sobre incertidumbre y estimaciones significativas

En un contexto marcado por la incertidumbre geopolítica, comercial y macroeconómica, las entidades deben reforzar la transparencia de la información financiera, explicando de forma específica cómo estos factores afectan a sus hipótesis, estimaciones y juicios significativos. Los reguladores esperan desgloses adaptados

a las circunstancias concretas de cada entidad, evitando referencias genéricas a la incertidumbre económica o geopolítica. Entre las áreas que requieren una especial atención destacan:

- **Empresa en funcionamiento (going concern):** evaluación de la capacidad de la entidad para continuar operando, considerando la evolución esperada de la actividad, la liquidez disponible, el acceso a financiación y el cumplimiento de covenants financieros.
- **Deterioro de activos no financieros:** revisión de las hipótesis utilizadas en los test de deterioro, especialmente las relacionadas con proyecciones de flujos de efectivo, tasas de crecimiento y tasas de descuento, teniendo en cuenta el impacto de la inflación, los tipos de interés, los aranceles y las tensiones geopolíticas.
- **Valoración de existencias:** análisis de posibles reducciones del valor neto realizable derivadas del aumento de costes, dificultades en las cadenas de suministro o limitaciones para trasladar dichos costes a los clientes.
- **Riesgos financieros:** actualización de la información sobre exposición a riesgos de liquidez, tipo de interés, tipo de cambio y crédito, así como de las medidas adoptadas para su gestión.



- **Valor razonable:** revisión de las técnicas de valoración y de las hipótesis utilizadas en la medición de activos y pasivos cuando la volatilidad de los mercados incrementa la incertidumbre sobre los valores estimados.

- **Reconocimiento de ingresos y contratos onerosos:** evaluación de los efectos que los cambios en costes, precios o condiciones contractuales puedan tener sobre el reconocimiento de ingresos y la necesidad de registrar provisiones por contratos onerosos.

- **Instrumentos financieros:** actualización de las estimaciones de pérdidas crediticias esperadas y análisis del impacto de la incertidumbre económica sobre las coberturas contables y la gestión del riesgo financiero.

En conjunto, las entidades deben garantizar la consistencia entre las hipótesis utilizadas en las distintas estimaciones contables, proporcionar información clara sobre las fuentes de incertidumbre más relevantes y explicar adecuadamente la sensibilidad de los estados financieros ante posibles cambios en dichas hipótesis.

Riesgos relacionados con el clima en los estados financieros.

i) Coherencia de la información

Los reguladores continúan poniendo el foco en la coherencia entre la información financiera y la información de sostenibilidad incluida en el informe anual.

Las hipótesis utilizadas en los estados financieros deberían resultar consistentes con los compromisos climáticos, objetivos de reducción de emisiones, planes de transición energética y demás información pública comunicada por la entidad.

En particular, las entidades deberían evaluar si sus previsiones financieras incorporan adecuadamente los riesgos físicos y de transición asociados al cambio climático, así como los efectos derivados de planes de descarbonización o inversiones necesarias para alcanzar los objetivos estratégicos anunciados.

ii) Deterioro de activos no financieros

Los riesgos climáticos pueden constituir indicios de deterioro o afectar directamente a las hipótesis utilizadas en la estimación de los importes recuperables.

Cuando estas cuestiones resulten relevantes, las entidades deberían considerar la necesidad de proporcionar información sobre las hipótesis empleadas, incluyendo aspectos como precios del

carbono, sustitución de activos, inversiones de transición, horizontes temporales considerados y análisis de sensibilidad asociados.

iii) Otras áreas de los estados financieros

Las entidades también deberían evaluar el efecto de los riesgos climáticos sobre otras partidas de los estados financieros, incluyendo provisiones, instrumentos financieros, pérdidas crediticias esperadas, vidas útiles de activos o compromisos derivados de programas de reducción de emisiones.

Asimismo, cuando se concluya que los riesgos climáticos no tienen un impacto material en los estados financieros, los reguladores esperan cada vez más transparencia sobre los análisis realizados, los juicios aplicados y el horizonte temporal considerado para alcanzar dicha conclusión, especialmente en sectores particularmente expuestos a estos riesgos.

Finalmente, aquellas entidades sujetas a sistemas de comercio de emisiones, mecanismos de fijación de precios del carbono o instrumentos de financiación sostenible deberán evaluar la adecuación de sus políticas contables y de los desgloses asociados para permitir comprender adecuadamente sus efectos sobre la situación financiera, los resultados y los flujos de efectivo.

10. Obligaciones de reporte en materia de sostenibilidad



El cambio climático y la presión sobre los recursos naturales han consolidado la sostenibilidad como un eje estratégico de la economía global. En este contexto, los mercados de capitales y la **calidad de la información corporativa son palancas clave para canalizar inversión hacia actividades alineadas con la transición ecológica.**

Desde el lanzamiento del **Pacto Verde Europeo**, la Unión Europea ha desarrollado un marco regulatorio ambicioso con un doble objetivo: alcanzar la neutralidad climática en 2050 y garantizar que el sistema financiero acompañe esta transformación con transparencia, comparabilidad y rigor.

El punto de inflexión llegó con el **Paquete de Finanzas Sostenibles** de 2021, que operacionaliza el Plan de Acción para Financiar el Crecimiento Sostenible. Este paquete introduce instrumentos clave para redirigir los flujos de capital¹, entre los que destacamos:



- A** *Reglamento de Taxonomía (artículo 8)*
- B** *Directiva sobre presentación de información de sostenibilidad por las entidades (CSRD)*
- C** *Estándar europeo de bonos verdes (EUGBS)*
- D** *Reglamento de E- Reglamento del European Single Access Point (ESAP)*
- E** *Directiva sobre la diligencia debida de las entidades en materia de sostenibilidad (CSDDD)*

A este conjunto se suman las Normas Europeas de Información de Sostenibilidad (ESRS), que establecen el contenido detallado de la información a reportar bajo la CSRD y refuerzan la comparabilidad entre compañías.

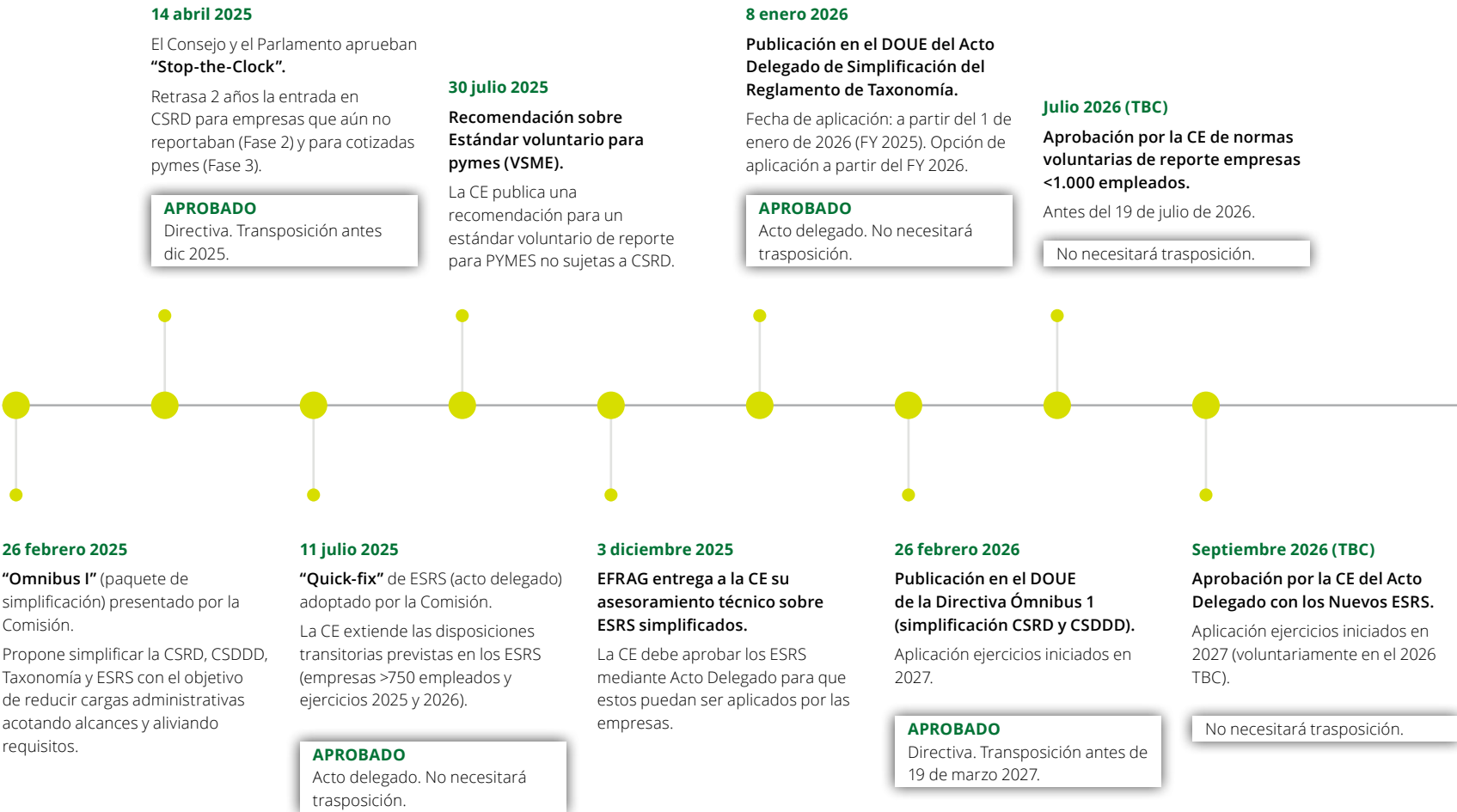
Sin embargo, el enfoque regulatorio ha entrado en una nueva fase. En enero de 2025, la UE presentó la **Brújula de la Competitividad**, inspirada en el Informe Draghi, que define el marco de trabajo de la CE para los próximos cinco años. En línea con esta estrategia, la Comisión adoptó en febrero de 2025 el denominado **Proyecto Ómnibus**, un paquete de simplificación que busca hacer el marco regulatorio más eficiente y aplicable. Las principales líneas de actuación incluyen:

- Simplificación y mayor proporcionalidad en los requisitos de la CSRD, especialmente para empresas de menor tamaño.
- Ajustes en la aplicación del Reglamento de Taxonomía para facilitar su uso operativo por parte de las empresas.
- Revisión de la CSDDD para asegurar su viabilidad práctica en las cadenas de suministro globales.

El objetivo es reducir la carga administrativa en al menos un 25% para grandes empresas y hasta un 35% para PYMES, manteniendo la integridad del marco de sostenibilidad.



El siguiente cronograma presenta las principales piezas legislativas que configuran el Proyecto Ómnibus:



En conjunto, la **regulación europea de finanzas sostenibles evoluciona hacia una segunda fase más centrada en la simplificación, la consistencia, la proporcionalidad y la aplicabilidad**, sin renunciar a su papel como **referente global en transparencia y sostenibilidad**.

A continuación, se presenta un resumen de la legislación vigente y de los potenciales impactos que el Proyecto Ómnibus podría tener sobre ella en el futuro próximo.

A - Reglamento de Taxonomía²

Este Reglamento establece un sistema de clasificación de las actividades económicas desde un enfoque ambiental, es decir, una **"lista verde" de actividades económicas**, con un doble objetivo:

- Evitar el conocido como greenwashing, incrementando el nivel de transparencia para entidades e inversores.

- Permitir a los inversores reasignar el capital hacia tecnologías y entidades más sostenibles en el camino de Europa hacia la neutralidad climática en 2050.

El Reglamento de Taxonomía desempeña un papel clave en el objetivo de la UE de mejorar la calidad y la coherencia de la información sobre sostenibilidad, al establecer un **marco común que permite calificar una actividad económica como ambientalmente sostenible**.

En concreto, de acuerdo con este Reglamento, una actividad económica tiene la consideración de ambientalmente sostenible (o "alineada") cuando: (i) contribuye sustancialmente a uno o varios de los seis **objetivos ambientales** prescritos, (ii) se ajusta a determinados "criterios técnicos de selección", (iii) no causa ningún perjuicio significativo a los objetivos restantes (DNSH, por sus siglas en inglés), y (iv) cumple con las salvaguardas sociales y de gobernanza mínimas.

Alcance

El Reglamento de Taxonomía establece requisitos de reporte de información a determinadas entidades obligadas a formular Estado de información no financiera (EINF-NFRD) o entidades obligadas a preparar Informe de sostenibilidad (CSRD).

En España la Ley 11/2018 amplió el alcance de la NFRD. Sin embargo, la Comisión Técnica del Instituto de Censores Jurados de Cuentas, y tras un análisis jurídico, alcanzó la interpretación, en relación con el alcance de las obligaciones de los desgloses del Reglamento de Taxonomía, de que al ser éste de aplicación directa, únicamente afecta a las entidades obligadas con arreglo a la NFRD³ (excluyendo el alcance ampliado de la Ley). No obstante, dado que cabrían otras interpretaciones, es recomendable que la entidad disponga de su propio análisis.

Información requerida

El artículo 8 del Reglamento de Taxonomía y el Acto delegado de divulgación recogen la información a reportar. Para las entidades no financieras se concreta en los siguientes indicadores clave de rendimiento (KPI):

KPIs entidades no financieras

1. % Facturación
2. % CapEx
3. % OpEx

Objetivos ambientales



*Mitigación
del cambio
climático*



*Adaptación
al cambio
climático*



*Recursos
hídricos y
marinos*



*Economía
circular*



Contaminación



*Biodiversidad
y ecosistema*

2. Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, o Reglamento de Taxonomía, y sus Actos delegados. La totalidad del contenido legislativo que configura la Taxonomía de la EU, así como el conjunto de preguntas y respuestas frecuentes publicadas por la CE, puede encontrarse en el siguiente [enlace](#).
3. Entidades de interés público que, en sus fechas de cierre del balance, tengan una plantilla media superior a 500 empleados y se califiquen como grandes (aquellas que superen durante dos años consecutivos dos de las tres magnitudes siguientes: más de 250 trabajadores de plantilla media, más de 50 millones de € de facturación, o más de 25 millones de € de activo).

Los KPI que las entidades financieras deben desglosar reflejan en qué medida sus actividades de financiación, inversión, gestión o aseguramiento están alineadas con los objetivos ambientales. Destaca la ratio de activos verdes (Green Asset Ratio o GAR), proporcionada por las entidades de crédito y la proporción de primas del negocio de seguro y reaseguro de no vida reportada por las compañías aseguradoras.

Es importante recordar que los KPI deben estar acompañados de **información cualitativa explicativa**.

Proyecto Ómnibus

La experiencia acumulada durante los primeros años de aplicación del Reglamento de Taxonomía ha puesto de manifiesto las ventajas que ofrece su clasificación para identificar de forma transparente las actividades que contribuyen sustancialmente a los seis objetivos ambientales. Sin embargo, al mismo tiempo, se ha evidenciado la necesidad de simplificar sus exigencias de desglose y resolver los problemas de implementación.

Con este objetivo, la CE modificó los actos delegados de Divulgación de Taxonomía, Clima y Medio Ambiente mediante un acto delegado, que fue publicado en el DOUE el 8 de enero de 2026⁴.

Resumimos a continuación las principales simplificaciones:

- Exención para las actividades económicas no materiales de evaluación de elegibilidad y alineamiento. Para empresas no financieras, las actividades se consideran no materiales si representan menos del 10% de los ingresos totales, del CapEx o del OpEx de la entidad.
- Las empresas no financieras están exentas de evaluar el alineamiento con la taxonomía para la totalidad de su OpEx cuando este se considere no material para su modelo de negocio.

- KPIs simplificados para entidades financieras.
- Plantillas simplificadas, reduciendo significativamente el número de datos requeridos.

La fecha de aplicación prevista en el Acto Delegado es a partir del 1 de enero de 2026, respecto al FY 2025. No obstante, las empresas pudieron diferir su aplicación hasta el FY 2026.

En abril de 2026, la CE publicó una comunicación final en forma de preguntas frecuentes (FAQs) que proporciona orientación interpretativa y de implementación sobre las modificaciones introducidas⁵.



4. Reglamento Delegado (UE) 2026/73 de la Comisión que puede consultarse en el siguiente [enlace](#).

5. Puede consultarse el documento de FAQs de la CE en el siguiente [enlace](#).

Para saber más...

El Reglamento de Taxonomía constituye un paquete legislativo ambicioso y exhaustivo, desarrollado en varias fases mediante Actos delegados interconectados. Este enfoque ha generado desafíos tanto en la interpretación como en la aplicación práctica de la normativa.



En respuesta, la Comisión Europea ha creado el EU Taxonomy Navigator, una herramienta educativa y accesible que proporciona a los interesados diversas funcionalidades para comprender la Taxonomía de manera sencilla y práctica, facilitando su implementación y apoyando a las empresas en el cumplimiento de sus obligaciones de reporte. Las funcionalidades se pueden encontrar en el siguiente [enlace](#).

B – El informe de sostenibilidad

La legislación clave sobre la que se basa el marco regulatorio de la CE en materia de reporte de información de sostenibilidad es la CSRD⁶, que tiene como

objetivo establecer un marco de referencia específico, estructurado y exigente que, aplicado de forma armonizada en Europa, dote de coherencia, comparabilidad y fiabilidad a los informes de sostenibilidad de las entidades y que contribuya a:

- Satisfacer las expectativas de los inversores y las necesidades de los preparadores.
- Incrementar la transparencia y la responsabilidad corporativa.
- Contribuir a reducir los riesgos sistémicos para la economía.
- Mejorar el flujo de dinero hacia actividades sostenibles.

Alcance

Tal y como se publicó esta Directiva originalmente en el DOUE en diciembre de 2022, las entidades de la Fase 1⁷ están obligadas a publicar Informe de sostenibilidad aplicando los ESRS para los periodos que comenzaban a partir del 1 de enero de 2024.

Posteriormente, en febrero de 2025, como parte del Proyecto Ómnibus, la CE publicó varias propuestas legislativas cuyo **objetivo era reducir significativamente la carga de información de sostenibilidad y diligencia debida** para las entidades.

Mientras se tramitaban estas propuestas, y con el objetivo principal de otorgar a las empresas de la Fase 2⁸ y a las PYMES cotizadas⁹ con más tiempo para adaptarse y cumplir con las nuevas exigencias de sostenibilidad, sin incurrir en costes innecesarios, en abril de 2025 el Parlamento Europeo y el Consejo aprueban la Directiva conocida como **Stop-the-clock**¹⁰ que retrasó dos años la aplicación de los requisitos de información previstos en la CSRD original para estas empresas.

No obstante, las entidades de la Fase 1 debían continuar informando para los ejercicios financieros 2025 y 2026, salvo que fueran eximidas por los estados miembros, manteniendo en dichos ejercicios el mismo nivel de información aplicado en 2024, en virtud del Reglamento delegado conocido como **Quick Fix**¹¹ adoptado por la CE en julio de 2025.

6. La totalidad del contenido legislativo que configura Corporate sustainability reporting, incluida la Directiva 2022/2464 de 28 de noviembre de 2022 (CSRD) así como el conjunto de preguntas y respuestas frecuentes, puede encontrarse en el siguiente [enlace](#).

7. Entidades de Interés Público con más de 500 empleados.

8. Entidades que superen al menos dos de los siguientes criterios en la fecha del balance: número medio de empleados durante el ejercicio 250, balance total 25 M€ y/o ingresos netos 50 M€; y que debían informar en 2026 (respecto del ejercicio 2025).

9. PYMES cotizadas, entidades de crédito pequeñas y no complejas y entidades de seguros cautivas que debían informar en 2027 (respecto al ejercicio 2026).

10. Puede consultarse el texto en el siguiente [enlace](#).

11. Puede consultarse el texto del Reglamento Delegado en el siguiente [enlace](#).

Tras la aprobación en febrero de 2026 de la Directiva Ómnibus I¹² estarán obligadas a publicar informe de sostenibilidad:

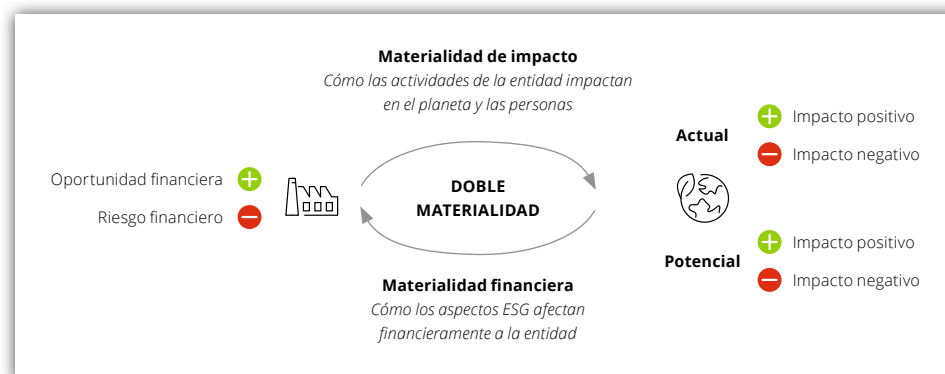
- Las entidades o grupos de la UE y las entidades no pertenecientes a la UE que coticen en un mercado regulado de la UE y que cuenten con una facturación neta superior a 450 millones de euros y una plantilla media superior a 1.000 empleados durante el ejercicio. Deberán publicar informe de sostenibilidad a partir del ejercicio 2027.
- Las filiales o sucursales con sede en la UE de entidades de terceros países que generen una cifra de negocios superior a 450 millones de euros en la UE deberán publicar y poner a disposición información sobre sostenibilidad a nivel de grupo de la matriz del tercer país a partir del ejercicio 2028, si la filial o sucursal genera una facturación neta superior a 200 millones de euros.
- Las sociedades holding financieras pueden optar por no elaborar información de sostenibilidad consolidada si sus filiales tienen modelos de negocio y operaciones independientes entre sí.
- Todas las entidades de interés público, incluidas las grandes entidades cotizadas,

pueden utilizar la exención para filiales si están incluidas en el informe de su sociedad matriz.

 La publicación de Deloitte iGAAP in Focus a la que puede acceder a través del siguiente [enlace](#) incluye más información sobre las modificaciones incorporadas por el Proyecto Ómnibus a la CSRD, el Reglamento de Taxonomía y a la CSDDD.

Obligaciones de desglose

Las entidades incluidas en alcance deben incluir en su informe de sostenibilidad: (a) información sobre cuestiones ambientales, sociales y de gobernanza; y (b) información necesaria para comprender el **impacto** de la entidad sobre el entorno y las personas y el efecto que los **riesgos y oportunidades** relacionados con el entorno y las personas tienen en el modelo de negocio, rentabilidad y posición financiera de la entidad (**"doble materialidad"**).





La información relativa a los impactos, riesgos y oportunidades (IRO) materiales se referirá a las propias operaciones de la entidad y a las de su **cadena de valor** (upstream y downstream).

La Directiva prevé un periodo transitorio de tres años, durante los cuales las empresas no están obligadas a desglosar información de la cadena de valor, pero deberán explicar los esfuerzos realizados para obtener la información, los motivos por los que no han podido obtenerla y sus planes para hacerlo en el futuro. Tras este período transitorio, las empresas deberán proporcionar información de sostenibilidad o indicadores sustitutivos (proxies) para su cadena de valor.

No obstante, las entidades de la cadena de valor con 1.000 empleados o menos tendrán derecho a rechazar solicitudes de información que vayan más allá de lo incluido en el estándar voluntario que la CE

desarrollará antes del 19 de julio de 2026. Para lo cual, en mayo de 2026, la CE lanzó una consulta pública sobre dicho estándar voluntario. El periodo de comentarios estuvo abierto hasta el 3 de junio de 2026.



Un artículo de IAS Plus al que puede acceder a través del siguiente [enlace](#) incluye más información sobre los detalles de este estándar.

Verificación

La Directiva requiere la verificación de la información reportada por un auditor o verificador independiente acreditado que asegure que la información de sostenibilidad cumple con los estándares europeos de reporte y con el artículo 8 del Reglamento de Taxonomía (hasta que se adopten las normas de digitalización mediante acto delegado, no se espera conclusión alguna sobre el etiquetado).



Se espera que los prestadores de servicios de verificación lleven a cabo procedimientos que les permitan concluir que no ha llegado a su conocimiento ninguna cuestión que los lleve a pensar que la información sobre sostenibilidad en su conjunto no ha sido preparada, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información sobre sostenibilidad aplicable, incluyendo:

- Que la descripción proporcionada del proceso para identificar la información sobre sostenibilidad incluida en la información sobre sostenibilidad es coherente con el proceso implantado y que permite identificar la información material a ser revelada según las prescripciones de las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad.
- El cumplimiento de las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad.
- El cumplimiento de los requisitos de divulgación con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Taxonomía.

La CE está obligada a adoptar normas de aseguramiento limitado antes del 1 de julio de 2027 (no se solicita a EFRAG que emita una opinión sobre dicho estándar). Se ha eliminado la opción de pasar a un requisito obligatorio de aseguramiento razonable que figuraba en el texto original de la CSRD.

Las obligaciones de formulación, nombramiento del auditor o verificador, depósito y publicación de la información de sostenibilidad contenida en el informe de gestión seguirán las mismas reglas que las de las cuentas anuales. Asimismo, se equiparan las funciones de la comisión de auditoría en relación con la información de sostenibilidad a las que tenía en relación con la información financiera.

Trasposición

Inicialmente la entrada en vigor de las obligaciones previstas en la CSRD original para los ejercicios que comenzaban a partir del 1 de enero de 2024 ha sido dispar debido al proceso de trasposición en los diferentes Estados Miembros. A la fecha de esta publicación, existen Estados que no han completado dicho proceso¹³.

Respecto a las modificaciones incorporadas por el Proyecto Ómnibus, los Estados miembros tienen de plazo para su trasposición a sus legislaciones nacionales hasta el **19 de marzo de 2027**.

En España, con un texto publicado en Boletín Oficial de las Cortes Generales el 15 de noviembre de 2024, como **Proyecto**

de Ley de Información Empresarial sobre Sostenibilidad, que transponía la CSRD original al ordenamiento español, incorporando las modificaciones necesarias al Código de Comercio, Ley de Sociedades de Capital y Ley de auditoría¹⁴, el plazo de enmiendas se ha estado ampliando sucesivamente.

Teniendo en cuenta este escenario de elevada incertidumbre regulatoria destacamos dos publicaciones de ESMA¹⁵ y CNMV/ICAC¹⁶ que señalan:

- ESMA y las ANCs promoverán una supervisión proporcionada, realista y adaptativa a las circunstancias actuales y la necesaria curva de aprendizaje de los ESRS.
- Las entidades de Fase 1 deben elaborar el EINF 2025 aplicando las ESRS en la medida posible y cumpliendo la Ley 11/2018 y el RD 214/2025.
- Las entidades de Fase 2 deben valorar el uso de las ESRS o el VSME.
- Para la verificación, deben considerarse el borrador de la norma técnica del ICAC (2024), las guías de COESA y la ISSA 5000.



Con la entrada en vigor de la CSRD y el comunicado conjunto de CNMV/ICAC, un **69% de los emisores aplicaron íntegramente ESRS** en el EINF del ejercicio 2024, cumpliendo con la Ley 11/2018 y añadiendo información de sostenibilidad conforme a CSRD. El 31% restante solo cumplió la Ley 11/2018, ya sea aplicando parcialmente las ESRS (7%) o utilizando el marco GRI, aunque este último caso disminuyó significativamente frente a 2023 (24% vs 99%).

Prácticamente todos los informes fueron objeto de revisión limitada, que, en la mayoría de los casos, se realizó de acuerdo con las Guías de actuación 47R o 56 del Instituto de Censores Jurados de Cuentas (ICJCE). Ningún emisor presentó salvedades¹⁷.

13. Pueden consultarse el estado de trasposición en los diferentes países en el siguiente [enlace](#).

14. Puede consultarse el texto completo del Proyecto de Ley siguiente [enlace](#).

15. Public statement: Navigating change together: ESRS supervision in the Omnibus environment que puede consultarse en el siguiente [enlace](#).

16. Comunicado conjunto CNMV e ICAC sobre la transposición de la CSRD y modificaciones sucesivas al ordenamiento jurídico español que puede consultarse en el siguiente [enlace](#).

17. Información obtenida del Informe de CNMV sobre la supervisión del estado de información no financiera al que puede accederse a través del siguiente [enlace](#).

Tendremos que esperar y mantenernos muy atentos para ver cómo se transpone definitivamente la CSRD nuestro país, donde no olvidemos que:

- Empresas con más de 250 empleados, que vienen publicando EINF conforme a la Ley 11/2018 desde hace años, podrían no tener que publicar informe de sostenibilidad si no cumplen los nuevos umbrales propuestos.
- Entidades cotizadas que, al amparo de la recomendación de CNMV e ICAC, publicaron informe de sostenibilidad en los ejercicios 2024 y 2025, podrían igualmente quedar fuera del alcance de la CSRD sino cumplen los nuevos umbrales.

Estándares Europeos de información sobre sostenibilidad¹⁸

En octubre de 2023, la CE aprobó el primer conjunto de ESRS, que son los actualmente aplicables por las entidades de la Fase 1, y que consta de dos estándares transversales:

- ESRS 1_Requisitos generales. Se configura como una especie de marco conceptual donde se incluye información acerca de aspectos clave como la identificación de los stakeholders, determinación de la doble materialidad, la cadena de valor, características de la información, perímetro y periodo

de reporte, horizontes temporales, información comparativa, la estructura que debe tener el informe de sostenibilidad y las disposiciones de aplicación transitoria, entre otros aspectos.

- ESRS 2_Desgloses generales. Incluye, además de las bases de presentación de la información, los requisitos generales obligatorios de desglose entre los que destacan los relativos al proceso de identificación de los IRO materiales.

Además de diez normas temáticas referidas a las tres áreas sobre las que se estructura la CSRD:

- Medio ambiente: alineado con los 6 objetivos del Reglamento de Taxonomía.
- Social: igualdad de oportunidades, condiciones laborales, respeto de los derechos humanos.
- Gobernanza: conducta empresarial.

El siguiente gráfico resume la totalidad de los desgloses a los que se refieren estos ESRS.

ESRS 2	BP-1	BP-2	GOV-1	GOV-2	GOV-3	GOV-4	GOV-5	SBM-1	SBM-2	SBM-3	IRO-1	IRO-2	MDR-P	MDR-A	MDR-M	MDR-T	
Información general	Base general elaboración	Circunstancia s específicas	Papel de los órganos de la administración	Información facilitada a la administración	Sistema de incentivos	Declaración diligencia debida	Gestión de riesgos y controles internos	Estrategia, negocio y cadena valor	Intereses de los stakeholders	Incidenias, riesgos y oportunidades	Descripción de los procesos	Requisitos de divulgación	Políticas	Acciones y recursos	Métricas	Metas (seguimiento)	
E1	E1-1	E1-2	E1-3	E1-4	E1-5	E1-6	E1-7	E1-8	E1-9	Determinación doble materialidad							
Cambio climático	Plan de transición	Políticas	Acciones y recursos	Metas	Consumo energía	Emissiones GEI alcance 1, 2 y 3	Absorción y mitigación GEI	Precio interno carbono	Efectos financieros								
E2	E2-1	E2-2	E2-3	E2-4	E2-5	E2-6											
Contaminación	Políticas	Acciones y recursos	Metas	Contaminación aire, agua y suelo	Sustancias preocupantes	Efectos financieros											
E3	E3-1	E3-2	E3-3	E3-4	E3-5												
Recursos hídricos y marinos	Políticas	Acciones y recursos	Metas	Consumo de agua	Efectos financieros												
E4	E4-1	E4-2	E4-3	E4-4	E4-5	E4-6											
Biodiversidad y ecosistemas	Plan transición	Políticas	Acciones y recursos	Metas	Parámetros biodiversidad	Efectos financieros											
E5	E5-1	E5-2	E5-3	E5-4	E5-5	E5-6											
Uso de recursos y economía circular	Políticas	Acciones y recursos	Metas	Entradas de recursos	Salidas de recursos	Efectos financieros											
S1	S1-1	S1-2	S1-3	S1-4	S1-5	S1-6	S1-7	S1-8	S1-9	S1-10	S1-11	S1-12	S1-13	S1-14	S1-15	S1-16	S1-17
Personal propio	Políticas	Procesos: trabajadores	Procesos: reparar incidencias	Adopción medidas incidencias	Metas	Características empleados	Características no-empleados	Cobertura de negociación	Parámetros diversidad	Salarios adecuados	Protección social	Personas con discapacidad	Formación y capacidades	Salud y seguridad	Conciliación laboral	Parámetros retribución	Incidentes de derechos humanos
S2	S2-1	S2-2	S2-3	S2-4	S2-5												
Trabajadores cadena valor	Políticas	Procesos: trabajadores cadena valor	Procesos: reparación incidencias	Adopción medidas incidencias	Metas												
S3	S3-1	S3-2	S3-3	S3-4	S3-5												
Colectivos afectados	Políticas	Procesos: colectivos afectados	Procesos: reparar incidencias	Adopción medias incidencias	Metas												
S4	S4-1	S4-2	S4-3	S4-4	S4-5												
Consumidores y usuarios finales	Políticas	Procesos: consumidores y usuarios	Procesos: reparar incidencias	Adopción medidas incidencias	Metas												
G1	G1-1	G1-2	G1-3	G1-4	G1-5	G1-6											
Conducta empresarial	Cultura corporativa	Relaciones con proveedores	Detección corrupción y soborno	Casos corrupción y soborno	Influencia política	Prácticas de pago											

ABREVIATURAS

BP

= Bases de presentación

GOV

= Gobernanza

SBM

= Estrategia y modelo de negocio

IRO

= Impactos, riesgos y oportunidades

MDR

= Requisitos Mínimos de Desglose

ABREVIATURAS
BP = Bases de presentación
GOV = Gobernanza
SBM = Estrategia y modelo de negocio
IRO = Impactos, riesgos y oportunidades
MDR = Requisitos Mínimos de Desglose

18. Para saber más acerca del del Acto delegado de los ESRS acceda a través de este [enlace](#) a nuestra publicación iGAAP in Focus — European sustainability reporting: European Sustainability Reporting Standards finalised.

Asimismo, para facilitar la implementación de los ESRS por parte de las entidades, el EFRAG habilitó una plataforma en su página web a través de la cual los stakeholders podían plantear preguntas relacionadas con la aplicación de ESRS, cuyas respuestas “no obligatorias” se publicaron por EFRAG en su página web.

Las preguntas recibidas permitieron a EFRAG la identificación de situaciones que requirieron la publicación de las siguientes guías de implementación (sin carácter obligatorio):

IG 1 Guía de Implementación de Evaluación de Materialidad.

Los ESRS no establecen un proceso específico de determinación de los IRO materiales, ya que éste dependerá de las características de cada empresa. La Guía incluye un ejemplo de este proceso que se concreta en los siguientes pasos:

En el paso tres la empresa determinará cuales son los impactos materiales sobre las personas o el medio ambiente, reales o potenciales, positivos o negativos, a corto, medio y largo plazo (**materialidad de impacto**). Para realizar la evaluación, existen cuatro combinaciones posibles: (1) magnitud, (2) alcance, (3) carácter irremediable del impacto (conocidos conjuntamente como "gravedad") y (4) probabilidad. La empresa evalúa si, y cómo, cumple con cada uno de estos criterios estableciendo sus propios umbrales para ello.

Además, la empresa identificará cuáles son los riesgos y oportunidades de sostenibilidad que, a corto, medio y largo plazo, tienen un impacto financiero material en términos de rentabilidad, posición financiera, flujos de efectivo, acceso a financiación y coste del capital (**materialidad financiera**). La información material sobre dichos riesgos y

oportunidades será aquella que pueda tener alguna influencia en las decisiones de los usuarios del informe anual (por ejemplo, al proporcionar recursos a la entidad).

IG 2 Guía de Implementación de la Cadena de Valor.

La información sobre los IRO materiales se ampliará para incluir **información material** sobre la cadena de valor, por lo que la definición de su alcance (dónde comienza y dónde termina) es clave.

Cadena de valor se refiere a toda la gama de actividades, recursos y relaciones que utiliza la empresa y en las que se basa para crear sus productos o servicios, desde la concepción hasta la entrega, el consumo y el final de la vida útil.

En ocasiones, la entidad puede no tener acceso a información directa de los actores de su cadena de valor, o carecer de influencia sobre ellos, dificultando la



PASO 1

Entender el negocio y el entorno en el que opera la entidad



PASO 2

Identificar de los IRO

La empresa puede inspirarse en la lista de cuestiones de sostenibilidad que se recogen en el ESRS 1.



PASO 3

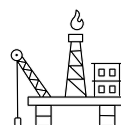
Evaluar e identificar los IRO materiales relacionados con las cuestiones de sostenibilidad



PASO 4

Reportar el proceso de determinación de la información material y el resultado del mismo

Requisitos de Desglose previstos en el ESRS 2



UPSTREAM

Entidades que proporcionan productos/servicios utilizados en la producción de productos/servicios propios de la entidad (**proveedores**)



OPERACIONES PROPIAS

Coincidente con el **perímetro de consolidación** de los estados financieros (matriz y filiales)



DOWNSTREAM

Entidades que reciben productos/servicios de la empresa (**distribuidores y clientes**)

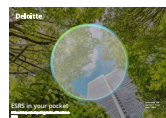


obtención y el reporte de datos fiables. En estos casos, la entidad debe realizar estimaciones basadas en la información razonable y fundamentada disponible, sin incurrir en costes o esfuerzos desproporcionados, como indicadores y datos sectoriales y otra información de fuentes indirectas. **La falta de información directa del dato no justifica su omisión.**

La entidad debe reportar **únicamente información que se refiera a las partes de la cadena de valor para las que la cuestión de sostenibilidad sea material**. La guía incluye un “mapa resumen” muy práctico de las implicaciones de la cadena de valor para cada requisito de desglose de los ESRS.

No obstante, teniendo en cuenta las dificultades para recopilar información de la cadena de valor, las empresas tienen un periodo transitorio de tres años durante los que es posible limitar la información sobre políticas, acciones y objetivos a la que esté disponible internamente y omitir el reporte de las métricas.

Para saber más



Con el objetivo de apoyar a preparadores y verificadores del informe de sostenibilidad, desde Deloitte publicamos en abril de 2024 **ESRS in your pocket** que recoge un resumen a alto nivel de las ESRS, así como una visión integral de las principales novedades regulatorias a dicha fecha, en España y en Europa. Puede acceder al documento completo en el siguiente [enlace](#).

Simplificación ESRS

Además, como parte del Proyecto Ómnibus se incluía el compromiso de simplificar las ESRS aprobadas en diciembre de 2023. En este sentido, en marzo de 2025, la CE solicitó a EFRAG asesoramiento técnico sobre esta simplificación, que fue presentada en diciembre de 2025¹⁹. Resumimos a continuación los principales cambios y simplificaciones:

- **ESRS más cortos y claros**, más fáciles de entender e implementar.

- **Mayor énfasis en la presentación fiel y en la utilidad de la información para la toma de decisiones**, para generar informes más claros y menos centrados en el mero cumplimiento.

- **Simplificación de la evaluación de la materialidad**: (a) con guías más claras y menor necesidad de documentación, (b) mayor alineación con las expectativas de la verificación, (c) cómo considerar las acciones de prevención, mitigación y remediación al evaluar materialidad, (d) introducción del concepto de “impacto inherente”, y (e) aclaración sobre el nivel de evaluación (consideración de geografías) y determinación de agregación/desagregación.

- **Menor presión sobre datos de la cadena de valor**: eliminando la preferencia por datos directos, junto con la introducción de exenciones, mecanismos de proporcionalidad y disposiciones de aplicación progresiva.

- **Requisitos más basados en principios para la información narrativa:** en particular, respecto a las políticas, acciones y objetivos, así como una mayor flexibilidad en la forma de presentar la información, poniendo en foco en cómo se gestionan los asuntos de sostenibilidad, introduciendo la opción de utilizar referencias internas, añadir información no material, y presentar apéndices o resúmenes ejecutivos para mejorar legibilidad y evitar duplicidades.

- **Reducción del 61 % de los puntos de datos obligatorios** (cuando son materiales) y eliminación de los voluntarios.

- **Refuerzo de la interoperabilidad con ISSB**, incluyendo aspectos relacionados con la presentación fiel y los efectos financieros anticipados.

En mayo de 2026, tras considerar dicho asesoramiento, la CE publicó un proyecto de acto delegado²⁰ con la propuesta de modificación de los ESRS, en el que introduce las siguientes aclaraciones y flexibilizaciones con el objetivo de facilitar la aplicación de las normas:

- **Materialidad:**

- Aclaración de que no se espera que la entidad satisfaga las necesidades específicas de información de cada usuario individual ya que los ESRS

buscan proporcionar información útil para la toma de decisiones en general.

- Las empresas no deben divulgar información no material, salvo en determinadas circunstancias claramente definidas.
- Énfasis en el enfoque top-down que reduce trabajo innecesario y, en general, evita evaluar la materialidad de cada IRO individual.

- **Representación fiel:**

- Aclaración de que el principio de presentación fiel se aplica al estado de sostenibilidad en su conjunto y no a cada dato individual.
- Aclaración de que la aplicación de las ESRS da lugar a una presentación fiel.

- **Nivel de agregación y desagregación:**

- Introducción de una mayor discrecionalidad para la entidad en cuanto a la necesidad de considerar contextos geográficos específicos al realizar la evaluación de materialidad.
- Aclaración de que el nivel de desagregación utilizado para la evaluación de materialidad no implica que la información deba reportarse con ese mismo nivel de detalle.

- **Exenciones:**

- Integración de nuevas disposiciones derivadas del paquete omnibus que permiten a las entidades omitir cierta información en determinadas circunstancias, incluida aquella que podría ser gravemente perjudicial para la posición comercial de la entidad.
- Exenciones basadas en el coste o esfuerzo desproporcionado.
- Alcance parcial de las métricas, que pueden excluir actividades si no son una fuente significativa de IRO.
- Flexibilidad en adquisiciones y desinversiones.
- Las exenciones deben aplicarse individualmente para cada dato omitido. Declaraciones genéricas no son suficientes.

- **Efectos financieros anticipados:**

- Aclaración de que la información sobre efectos financieros anticipados probablemente implique estimaciones, que pueden actualizarse en el futuro a la luz de nueva información sin que ello constituya un “error” de reporte.
- Aclaración de que las exenciones que permiten omitir cierta información en determinadas circunstancias también se aplican a la información sobre efectos financieros anticipados.

- **Emisiones de gases de efecto invernadero:** alineación con los estándares globales, otorgando a las entidades flexibilidad para utilizar uno de los enfoques permitidos por el Protocolo de GEI al definir el perímetro de reporte.

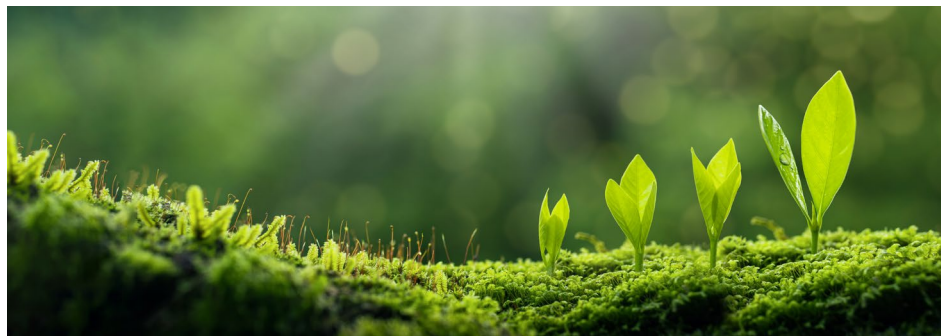
- **Planes de transición climática:** la información sobre cómo estrategia y plan de negocio son compatibles con la limitación del calentamiento global a 1,5 °C puede incluir planes de transición alineados con diferentes objetivos, siempre que se explique claramente su relación con el Acuerdo de París.

- No se exige reportar métricas sobre **microplásticos secundarios**.

- **Emisión de contaminantes:** especificación de que la decisión sobre qué contaminantes son materiales a efectos de reporte debe tomarse mediante una evaluación de gestión que tenga en cuenta las actividades de la entidad y su sector.

- **Sustancias de muy alta preocupación:** introducción de una disposición transitoria de un año para las entidades que utilizan artículos que contienen dichas sustancias.

- Aclaración de que solo deben reportarse los casos de **incidentes de derechos humanos y discriminación “fundamentados”**, y que no todos los casos lo están necesariamente.

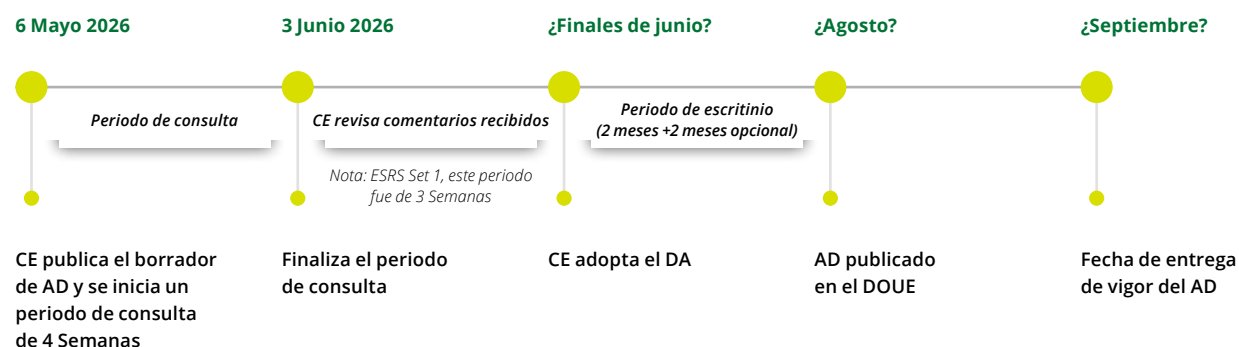


- Introducción de nuevas disposiciones para evitar el riesgo de que las entidades que realizan **actividades de gestión de activos** deban reportar información no relevante sobre las inversiones que gestionan.

- Modificaciones técnicas en materia de diligencia debida para asegurar una mejor **alineación con la CSDDD**.

El período de comentarios para este proyecto finalizó el 3 de junio de 2026.

La adopción del acto delegado está prevista para el segundo trimestre de 2026. De tal forma que las ESRS simplificadas se aplicarían a los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2027 para todas las entidades en el alcance CSRD. De acuerdo con la propuesta de la CE, las entidades de la Fase 1 obligadas a informar en el ejercicio 2026 conforme al régimen actual podrían aplicar la versión simplificada de los ESRS en lugar de los actualmente vigentes.



ESRS Knowledge Hub²¹

El pasado 3 de diciembre el EFRAG lanzó el ESRS Knowledge Hub, una plataforma interactiva, creada para facilitar a empresas y profesionales el acceso y comprensión de las ESRS y otros materiales clave de reporting de sostenibilidad y que permite:

- Acceso interactivo a las ESRS 2023 con referencias cruzadas, Q&A y etiquetas XBRL.
- Borradores de las ESRS simplificadas y documentación de apoyo.
- Estándar VSME en formato interactivo, con guías y herramientas.
- Enlaces directos a legislación de la UE, estándares internacionales y debates actuales de EFRAG.
- Material histórico y referencias externas.

Este nuevo punto de acceso digital centraliza todos los recursos relevantes, impulsa una aplicación más consistente de las ESRS y refuerza la transparencia en el ecosistema de reporting de sostenibilidad.

Programa de trabajo de EFRAG para el 2026²²

El pasado abril el EFRAG presentó a la CE su Programa de trabajo de información de sostenibilidad para 2026, que pretende

reafirmar su papel de asesoramiento técnico y de apoyo a la implementación de las ESRS. Se detallan a continuación las prioridades clave:

- Desarrollo ESRS para grupos no-UE. Calendario previsto: asesoramiento técnico a la CE en 2027, previa consulta pública en 2026.
- Impulso al ecosistema de pymes, incluyendo apoyo para el reporte voluntario.
- Apoyo para implementación de los ESRS considerando las necesidades presentadas por los stakeholders.
- Mejora de la interoperabilidad con estándares internacionales (ISSB, GRI, GHG Protocol).
- Aceleración de la digitalización (XBRL y ESRS Knowledge Hub).

EFRAG prioriza la simplificación, facilidad y reducción de cargas, manteniendo la calidad y comparabilidad de la información de sostenibilidad.

Interoperabilidad de los ESRS con otros marcos internacionales de reporte

Teniendo en cuenta lo previsto por la propia CE en la CSRD:



Para evitar una fragmentación innecesaria de la regulación que pudiera tener consecuencias negativas para las empresas que operan a escala mundial, las normas de presentación de información sobre sostenibilidad de la Unión deben contribuir al proceso de convergencia de las normas de presentación de información sobre sostenibilidad a escala mundial, apoyando la labor del Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB).

El **International Standard Sustainability Board (ISSB)**, la CE y EFRAG colaboraron estrechamente durante el desarrollo de sus respectivos estándares para lograr la mayor convergencia posible. En este sentido, la definición de materialidad financiera de ESRS está completamente alineada con la definición de materialidad del ISSB. Más aún, ISSB y EFRAG confirmaron el alto grado de interoperabilidad entre ambos conjuntos de estándares, publicando una Guía de Interoperabilidad Conjunta que detalla cómo se alinean los desgloses relativos al clima y las diferencias existentes y que sirve de herramienta práctica para aquellas compañías que quieran cumplir con ambos marcos de reporte²³.

21. Puede acceder a esta plataforma a través del siguiente [enlace](#)

22. Puede acceder al programa de trabajo detallado por actividades y calendarizado en el siguiente [enlace](#)

23. Puede consultarse la guía en el siguiente [enlace](#)

Por otro lado, con el objetivo de minimizar el impacto para las entidades europeas que ya estaban divulgando información no financiera, el EFRAG colaboró estrechamente con el **Global Reporting Initiative (GRI)**. La materialidad de impacto de ESRS está alineada con la de los estándares GRI, también lo están los requisitos de desglose, de forma que los informes elaborados de acuerdo con ESRS se consideran como elaborados “con referencia a los estándares de GRI”²⁴.

En junio de 2024, el **Taskforce on Nature-related Financial Disclosures (TNFD)** y EFRAG publicaron conjuntamente un mapa de correspondencias que ilustra cómo los desgloses y métricas recomendadas por TNFD están recogidas en ESRS²⁵.

Finalmente, en abril de 2025 EFRAG se incorpora como observador al Board del **GHG Protocol**, junto con otras organizaciones clave como CDP, GRI, ISSB y SBTi. Esta participación busca fortalecer la colaboración y la interoperabilidad de las ESRS con las mejores prácticas globales de reporte de emisiones de GEI.

El refuerzo de la interoperabilidad de los ESRS con los estándares globales de sostenibilidad formaba parte de las instrucciones recibidas por el EFRAG de la CE dentro del Proyecto Ómnibus de simplificación y esta ha sido reforzada en el proyecto de simplificación de los ESRS. Es además una de las prioridades estratégicas de EFRAG en su programa de trabajo.



*Es importante señalar que convergencia/interoperabilidad no significa **equivalencia**, en el sentido de que las entidades puedan aplicar un conjunto de normas y declarar automáticamente el cumplimiento del otro, que es lo que realmente facilitaría los flujos de capital y supondría un beneficio directo, y una reducción en la carga de reporte, para las empresas que operan globalmente, incluidas las europeas.*

Es necesario tener cuidado y considerar los objetivos y requisitos de cada conjunto de normas si se aplican conjuntamente. Por ejemplo, las entidades deberán asegurarse de haber identificado los requisitos adicionales de información relacionada con el clima establecidos por cada conjunto de normas, especialmente en los ESRS.

Además, las entidades deben tener en cuenta que los ESRS están diseñados para satisfacer las necesidades de información de un público más amplio (dado que se aplica el principio de doble materialidad) que el de los usuarios del informe anual.

*Una mayor equivalencia (por ejemplo, a través de mecanismos como el “**passporting**”) es clave para evitar la doble presentación de informes, reducir la carga de reporte y facilitar que las empresas elaboren un único paquete de información que satisfaga simultáneamente los requisitos europeos y los internacionales, facilitando así el acceso a capital global.*

Conectividad: el nuevo informe de sostenibilidad y los estados financieros

En los últimos años, la calidad de la información corporativa ha dejado de medirse únicamente por la precisión de los datos financieros para incorporar una dimensión más amplia: la capacidad de conectar, de forma consistente y coherente, la información financiera con la de sostenibilidad. Esta “conectividad” se ha convertido en un elemento crítico para entender realmente cómo una empresa crea valor a largo plazo.

El punto de partida es claro: no garantizar la consistencia entre lo que la empresa reporta en materia de sostenibilidad y lo que reflejan sus estados financieros puede deteriorar la calidad del informe anual e incluso afectar a la confianza de los mercados. Por el contrario, cuando ambas dimensiones están conectadas se construye una narrativa clara y consistente, demandada por organizaciones de inversores, reguladores como ESMA y la CNMV (a través de sus declaraciones anuales de prioridades de revisión) y otros stakeholders. Esta idea ha sido ampliamente desarrollada por EFRAG en su **Discusión paper Conenectivity of financial and sustainability reporting** publicado en diciembre de 2025²⁶.

Lejos de ser un concepto limitado a un marco normativo concreto, la conectividad tiene un carácter transversal. No depende

24. Para facilitar este “informe con referencia al GRI”, EFRAG y GRI han publicado un Índice que Interoperabilidad puede consultarse en el siguiente [enlace](#)

25. El mapa de correspondencias puede encontrarse en el siguiente [enlace](#).

26. Puede acceder al documento completo a través del siguiente [enlace](#).

de si una empresa reporta bajo IFRS, ESRS u otros estándares, sino que responde a una necesidad más profunda: integrar la información y “contar una historia” coherente. Esa historia debe permitir al usuario del informe anual comprender cómo la estrategia de sostenibilidad, incluyendo los IRO materiales, se traduce en resultados financieros presentes y futuros.

Sin embargo, la realidad actual muestra que las empresas se encuentran todavía en una fase incipiente. Aunque se observan avances, persisten importantes retos. Uno de ellos es la inconsistencia terminológica: el mismo concepto puede utilizarse con significados distintos en diferentes informes, o bien conceptos similares se expresan con terminología diferente. En otros casos, las aparentes incoherencias no responden a errores reales, sino a una brecha entre las expectativas de los usuarios y la forma en la que la información se presenta.

Más allá de la terminología, el verdadero desafío reside en asegurar que no existan contradicciones entre lo que se comunica fuera de los estados financieros; por ejemplo, en el informe de sostenibilidad o declaraciones públicas, y lo que se registra contablemente. Este principio es especialmente relevante en el contexto del cambio climático. Si una empresa declara un

compromiso de alcanzar emisiones netas cero en un determinado horizonte temporal, ese compromiso debería reflejarse, cuando corresponda, en sus estados financieros: ya sea a través del deterioro de activos intensivos en carbono, la inversión en nuevas tecnologías o el reconocimiento de activos relacionados con créditos de carbono.

Aun así, es importante entender que no todos los compromisos climáticos tienen un impacto financiero inmediato. En determinados casos, los efectos pueden materializarse más allá de la vida útil de los activos o depender de variables que todavía no se han concretado. Esta situación genera una brecha de expectativas: los usuarios de la información pueden esperar reflejos contables más visibles de los riesgos climáticos, mientras que la normativa contable exige criterios específicos para su reconocimiento. Precisamente por ello, la transparencia en las explicaciones resulta esencial.

Otro aspecto clave es la relación entre conectividad y riesgo de greenwashing. Cuando existe una desconexión entre las declaraciones de sostenibilidad y los datos financieros, los inversores pueden interpretar que la empresa está proyectando una imagen artificialmente

positiva de su desempeño ambiental. Por ello, una divulgación coherente y exhaustiva a lo largo de todo el informe anual se convierte en una herramienta fundamental para mitigar este riesgo.

Por último, la información material no debe excluirse de los estados financieros simplemente porque ya se haya divulgado en otro documento. Los inversores y reguladores son cada vez más exigentes y rechazan explicaciones genéricas. Esperan conocer los juicios realizados por la dirección, las hipótesis utilizadas y los horizontes temporales considerados para evaluar los IRO, especialmente en ámbitos como el climático.



En definitiva, la conectividad no es solo una cuestión técnica, sino un cambio de enfoque en la manera de comunicar el desempeño empresarial. Supone pasar de informes fragmentados a una narrativa integrada, donde estrategia, sostenibilidad y resultados financieros se entienden como partes de un todo.

Aunque el camino aún está en construcción, su desarrollo será determinante para mejorar la credibilidad del informe anual y fortalecer la confianza en los mercados.

C - Estándar europeo de bonos verdes (EUGBS)

Como parte del marco de finanzas sostenibles de la UE, el Reglamento de Bonos verdes²⁷ establece un sistema de clasificación voluntario que incorpora criterios para identificar actividades económicas alineadas con el objetivo de neutralidad climática en 2050.

Este Reglamento configura el denominado European Green Bond Standard (EuGBS) como un marco de referencia común para emisores que deseen demostrar la alineación de sus inversiones con la Taxonomía de la UE, reforzando así la transparencia y la comparabilidad en el mercado de financiación sostenible.

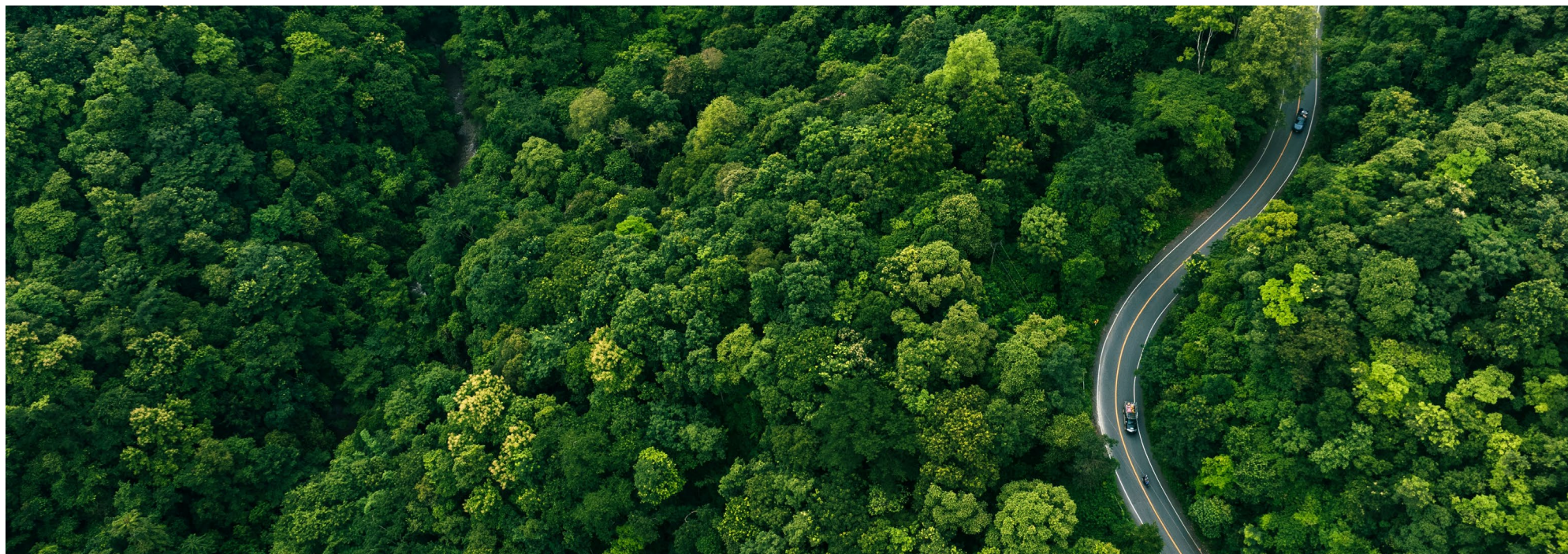
Las entidades que opten por utilizar este estándar al comercializar un “bono verde europeo” deben desglosar información detallada sobre el uso de los fondos y la manera en que las inversiones financiadas se integran en sus estrategias y planes de transición climática.

Desde el 21 de diciembre de 2024, fecha en la que el Reglamento resulta aplicable, el marco establece una serie de características clave. En primer lugar, únicamente los instrumentos emitidos conforme a estos requisitos pueden utilizar la denominación “Bono Verde Europeo” o “EuGB”. Asimismo, los fondos obtenidos deben destinarse, en su práctica totalidad, a actividades alineadas con la Taxonomía europea, si bien

se contempla cierta flexibilidad limitada (por ejemplo, hasta un 15 % en determinados supuestos específicos).

El Reglamento también introduce exigencias estrictas en materia de transparencia y verificación. Los emisores deben elaborar documentación normalizada, incluyendo fichas informativas previas a la emisión, informes periódicos de asignación y reportes de impacto, y someterla a evaluación por parte de verificadores externos independientes. Estos verificadores están sujetos a un sistema de registro y supervisión a nivel europeo, bajo la autoridad de ESMA, con el objetivo de garantizar la calidad e integridad de las revisiones.

27. Reglamento (UE) 2023/2631 del Parlamento Europeo y del Consejo del 22 de noviembre de 2023 al que puede accederse a través del siguiente [enlace](#)



Desde 2025 y durante 2026, el marco de bonos verdes europeos se ha reforzado mediante normativa secundaria que completa los requisitos de divulgación y supervisión²⁸. En particular, la CE adoptó un conjunto de medidas que introduce plantillas estandarizadas para la información previa a la emisión, desarrolla los contenidos y formatos de los informes posteriores (incluyendo asignación e impacto) y establece reglas más detalladas para los verificadores externos, abarcando su registro, organización, independencia y supervisión por parte de ESMA. Adicionalmente, se han aprobado estándares técnicos y normas de ejecución que concretan los procedimientos operativos del sistema, especialmente en relación con la supervisión y el funcionamiento de los verificadores.

En conjunto, este desarrollo normativo refuerza el objetivo inicial del Reglamento: permitir a los inversores evaluar, comparar y confiar de manera más efectiva en el carácter sostenible de sus inversiones. Al mismo tiempo, contribuye de forma decisiva a reducir los riesgos de greenwashing, al exigir altos niveles de transparencia, trazabilidad y verificación independiente a lo largo de todo el ciclo de vida del bono.

D - El punto de acceso único europeo (ESAP)

El ESAP²⁹ es una plataforma digital impulsada por la Unión Europea que centralizará toda la información financiera y de sostenibilidad que las entidades deban hacer pública³⁰. Operada por ESMA, su puesta a disposición del público está prevista para julio de 2027, si bien la recogida de información comenzará ya en julio de 2026, con una implantación progresiva en distintas fases hasta 2030-2031.

Actualmente, esta información se encuentra dispersa en múltiples fuentes, como páginas web corporativas o registros nacionales, y en formatos heterogéneos, lo que dificulta su acceso y tratamiento automatizado. ESAP transformará este modelo mediante una plataforma única y gratuita que permitirá consultar la información de forma centralizada, comparable y accesible, especialmente para inversores minoristas y PYMES.

Además, el sistema introduce un modelo de recopilación en dos niveles: las entidades reportan a “organismos de recogida” nacionales o europeos, que validan y transmiten la información al portal central.

Este enfoque, junto con la obligatoriedad de formatos legibles por máquinas y metadatos estandarizados, facilitará el análisis automatizado de los datos y contribuirá a mejorar la transparencia, reducir la asimetría informativa y fomentar la integración de los mercados de capitales en la UE.

E - Directiva sobre la diligencia debida de las entidades en materia de sostenibilidad (CSDDD)

En julio de 2024 se publicó la Directiva sobre la diligencia debida de las entidades en materia de sostenibilidad (CSDDD por sus siglas en inglés)³¹ que implica un paso crucial hacia una mayor responsabilidad corporativa, promoviendo los derechos humanos y la protección del medio ambiente. Los estados miembro tenían un plazo de dos años para su transposición.

Posteriormente, la Directiva Ómnibus I³² modifica el alcance y contenido de la CSDDD original en los términos que se resumen a continuación:

Alcance y fecha de aplicación

La diligencia debida en materia de sostenibilidad será obligatoria para entidades de la UE con más de 5.000 empleados de media y un volumen de negocios neto

28. Puede obtenerse más información en el siguiente [enlace](#)

29. Aprobado por el Reglamento 2023/2859.

30. Esto incluye no solo la CSRD o el Reglamento de Taxonomía, sino también la Directiva de Transparencia, el Reglamento de Folletos, el Reglamento de ventas en corto y el Reglamento sobre la transparencia en las operaciones de financiación de valores.

31. Directiva 2024/1760 sobre la que puede encontrarse más información en el siguiente [enlace](#).

32. Puede consultarse el texto de la Directiva Ómnibus I en el siguiente [enlace](#).

mundial superior a 1.500 millones de euros en el último ejercicio para el que se hayan aprobado o deban aprobarse las cuentas anuales. Las entidades no pertenecientes a la UE estarán sujetas a la CSDDD si generan un volumen de negocios neto superior a 1.500 millones de euros en la UE en el ejercicio anterior al último ejercicio cerrado.

La CE revisará antes del 26 de julio de 2031 si estos umbrales deben modificarse y si procede introducir un enfoque sectorial para sectores de alto riesgo. En particular, evaluará si debieran incluirse en el ámbito de aplicación las entidades con más de 1.000 empleados de media y un volumen de negocios neto mundial superior a 450 millones de euros, así como las entidades que operan en sectores de alto impacto.

Los estados miembros deben transponer la CSDDD antes del 26 de julio de 2028. Las entidades deberán cumplir con las obligaciones de la CSDDD modificada, una vez transpuesta en la legislación nacional, antes del 26 de julio de 2029, excepto la obligación de publicar en su página web una declaración anual sobre diligencia debida en sostenibilidad, que será aplicable para ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2030.

Requisitos de diligencia debida

La CSDDD exige que las entidades adopten medidas adecuadas para identificar y evaluar los impactos adversos, teniendo en cuenta los factores de riesgo relevantes.

Las entidades deberán realizar un ejercicio de delimitación basado en la información razonablemente disponible, con el fin de identificar las áreas generales, tanto en sus propias operaciones como en las de sus filiales y, cuando proceda, en sus cadenas de valor y socios comerciales, donde sea más probable que ocurran impactos adversos.

Al llevar a cabo evaluaciones en profundidad, las entidades solo podrán solicitar información a sus socios comerciales cuando sea necesario. En el caso de socios con menos de 5.000 empleados, esta información solo podrá solicitarse si no puede obtenerse por otros medios.

Cuando una entidad identifique impactos adversos igualmente probables o de similar gravedad en varias áreas, podrá priorizar la evaluación de aquellos que impliquen a socios comerciales directos.

Planes de transición climática

El texto adoptado no incorpora obligación para las entidades de adopción de un plan de transición para la mitigación del cambio climático. No obstante, los requisitos de la CSRD en materia de información sobre planes de transición se mantienen sin cambios.

Información a divulgar

La CE emitirá directrices antes del 31 de marzo de 2029 sobre el contenido y los criterios de la información que deben

divulgar las entidades. Estas abarcarán la descripción de la diligencia debida, los impactos adversos identificados (reales y potenciales) y las medidas adoptadas para hacerles frente.

Lecciones aprendidas: desafíos y oportunidades para las entidades

Análisis de benchmarking realizado por ESMA³³

En octubre de 2025, ESMA publicó los resultados del análisis realizado de los informes de sostenibilidad del ejercicio 2024 publicados por una muestra de 91 emisores de 23 países de la UE, de los cuales dos tercios estaban obligados a reportar bajo las ESRS y un tercio lo hizo voluntariamente. Todos estuvieron sujetos a aseguramiento limitado (o razonable en algunos casos). La mayoría son grandes empresas: el 90% tiene más de 1.000 empleados y el 78% más de 3.000, con una mediana cercana a 10.000. Los emisores seleccionados representan una amplia variedad de sectores.

Resumimos a continuación las principales observaciones obtenidas del análisis:

- **Proceso de evaluación de doble materialidad.** Alrededor del 60% de la muestra cumplió con el objetivo general del requisito de desglose. Los emisores se basaron en su proceso de diligencia debida (80%), proporcionaron algunas explicaciones sobre umbrales (80%), parámetros de entrada (70%) y consultas a los stakeholders (70%).

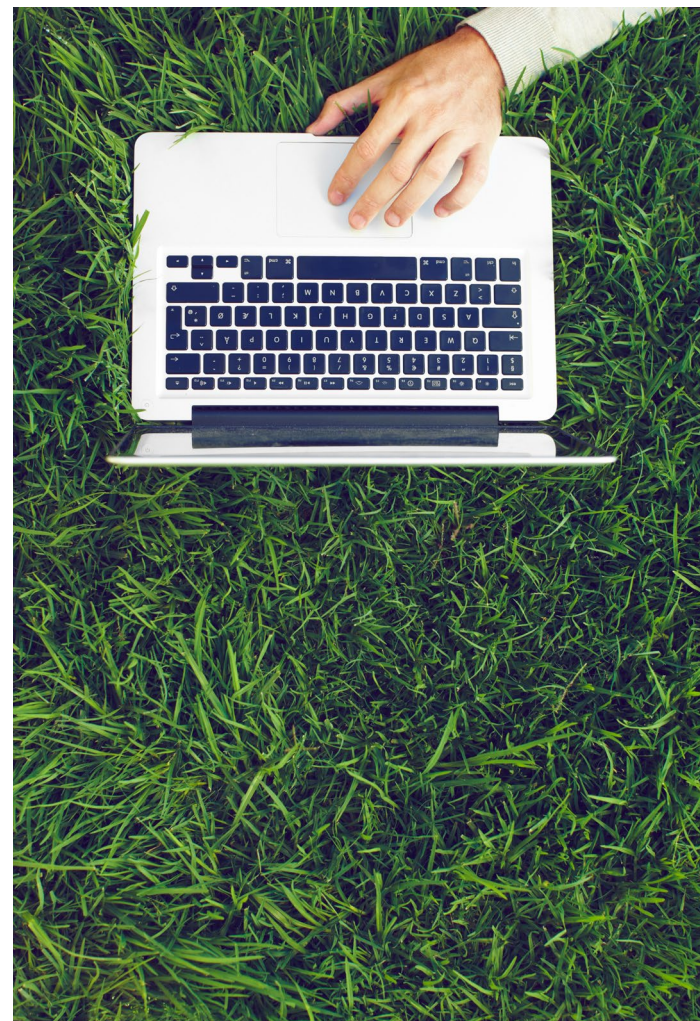
No obstante, algunos desgloses fueron genéricos (“boilerplate”) y no ofrecían información útil sobre los juicios aplicados en la evaluación de la materialidad de los IRO. En el 72,5% de los emisores quedó claro que el proceso de evaluación de materialidad consideró los impactos brutos.

- **Descripción de IRO e información específica de la entidad.** Casi el 90% de los emisores proporcionó una descripción de sus IRO, muchos de los cuales podían vincularse a los temas de sostenibilidad. Cerca del 70% de los emisores divulgó información específica de la entidad.
- **Lista de los requisitos de desglose.** Casi el 90% proporcionó la lista de los requisitos de desglose con los que cumplió. El 85% informó de la lista de los puntos de datos derivados de otra legislación de la UE y el 70% también informó si esos puntos de datos específicos se consideraban materiales o no, y su ubicación en el informe de sostenibilidad.
- **Verificación.** Para casi todos los emisores, el verificador emitió conclusiones de aseguramiento limitado sin salvedades (dos emisores recibieron opinión con

salvedades). Algunos verificadores incluyeron párrafos de énfasis en sus informes, algunos de ellos relacionados con el análisis de la materialidad.

Tomando en consideración las observaciones anteriores, ESMA realiza las siguientes recomendaciones a los emisores:

- **Evitar divulgaciones genéricas** en la descripción del proceso de evaluación de materialidad y ofrecer claridad sobre los juicios aplicados.
- **Mapear los IRO materiales** con los temas de sostenibilidad de las ESRS utilizando la terminología de las ESRS. Identificar los IRO para los cuales se proporcionan divulgaciones específicas de la entidad.
- **Desglosar las políticas, acciones y objetivos adoptadas** (o la ausencia de ellas) y las métricas para cada tema de sostenibilidad material.
- **Asegurar que el informe de sostenibilidad cumpla con su objetivo principal** (esto es, desglose de los IRO materiales y cómo se gestionan) y mejorar su utilidad estableciendo vínculos claros entre la información de los IRO materiales y los desgloses temáticos.



Análisis de benchmarking realizado por Deloitte

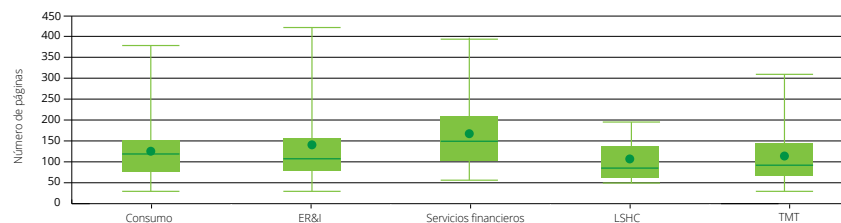
Desde Deloitte Global hemos publicado un informe que recoge las observaciones identificadas en el análisis de 200 informes de sostenibilidad publicados de acuerdo con la CSRD por entidades de la Fase 1 en diversas geografías e industrias: Servicios Financieros, Consumo, Tecnología, Medios y Telecomunicaciones (TMT), Energía, Recursos e Industriales (ER&I) y Ciencias de la Vida y Salud (LSHC)

Se resumen a continuación algunas de las magnitudes identificadas:

- **Longitud de los informes de sostenibilidad en número de páginas, por industria.** Este gráfico muestra el número promedio de páginas (punto dentro del recuadro verde), entorno a las 130 páginas para el total de la muestra, y el rango que indica el número mínimo y máximo de páginas.
- **Temas identificados como materiales:** todas las empresas analizadas consideraron materiales el Cambio Climático (E1) y el Personal propio (S1). Las Comunidades afectadas (S3) se consideró material solo por una minoría de las empresas analizadas. El 35 % de las empresas identificaron como materiales temas específicos de la entidad, en su mayoría relacionados con privacidad de datos y ciberseguridad.
- **Número de organizaciones que desglosas políticas, acciones y objetivos por tema material:** los objetivos siguen siendo el elemento menos divulgado dentro de la información de PAT (Policies, Actions, and Targets), mientras que la mayoría de las empresas sí divulgan políticas y acciones.

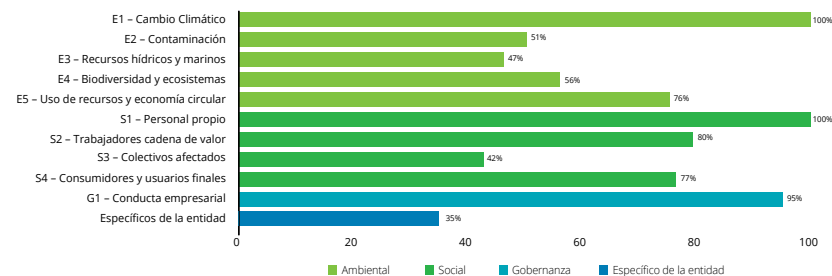
Puede accederse al informe completo Beyond compliance: Enhancing trust through reporting, que incluye el análisis detallado de los datos y de las conclusiones obtenidas para cada industria, en el siguiente link.

Longitud de los informes de sostenibilidad en número de páginas, por industria



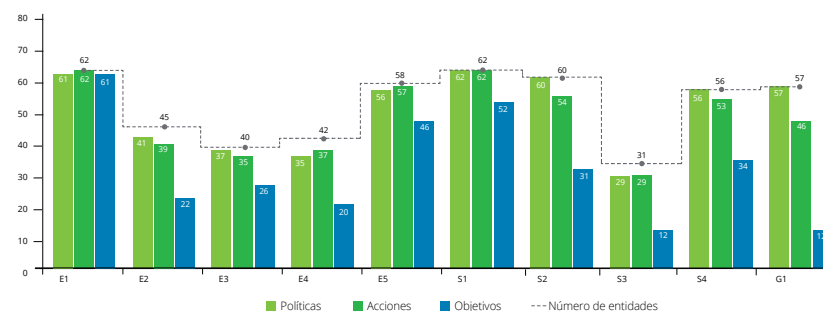
Fuente: Análisis global de Deloitte basado en 200 organizaciones que reportaron en la Fase 1 de CSRD.

Temas identificados como materiales



Fuente: Análisis global de Deloitte basado en 200 organizaciones que reportaron en la Fase 1 de CSRD.

Número de organizaciones que desglosas políticas, acciones y objetivos por tema material



Fuente: Análisis global de Deloitte basado en 200 organizaciones que reportaron en la Fase 1 de CSRD.

Conclusión

La implantación de la CSRD y los ESRS han marcado un hito para muchas empresas, enfrentándose al desafío de cumplir las rigurosas exigencias asociadas a la publicación del informe de sostenibilidad. Sin embargo, más allá de un mero ejercicio de cumplimiento regulatorio, la información de sostenibilidad se está convirtiendo en un eje estratégico de gestión y creación de valor a largo plazo.

Las primeras experiencias evidencian que las organizaciones en general están integrando los IRO materiales en la toma de decisiones estratégicas, reforzando su gobernanza y los sistemas de control interno de la información de sostenibilidad.

Sin embargo, este proceso no está exento de desafíos. Entre los principales destacan la calidad, integridad, fiabilidad y trazabilidad de los datos, especialmente los relativos a la cadena de valor, la falta de metodologías homogéneas, la inmadurez de los sistemas de control interno y la dificultad para documentar juicios clave, como los derivados de la doble materialidad. A ello se suma la necesidad de mejorar la conectividad entre la información financiera y la de sostenibilidad, evitando inconsistencias que puedan afectar a la credibilidad del informe anual. Todo ello en un entorno de elevada incertidumbre regulatoria, que obliga a las entidades a adaptarse de forma continua.

Frente a estos retos, emergen importantes oportunidades. La integración efectiva de la sostenibilidad permite mejorar la reputación, el acceso a financiación y la relación con inversores, al tiempo que impulsa la innovación, la resiliencia y la competitividad a largo plazo. Asimismo, la exigencia de mayor transparencia está favoreciendo la profesionalización de los procesos internos de reporte, la digitalización de los sistemas de datos y una mayor alineación entre estrategia, riesgos y desempeño.

Estos aprendizajes no solo reflejan el camino recorrido, sino que marcan la hoja de ruta para el conjunto del tejido empresarial. Tanto las entidades obligadas a reportar en el futuro como aquellas que, sin estar directamente en alcance, deberán proporcionar información en el marco de sus relaciones en la cadena de valor, afrontan un reto común: garantizar la disponibilidad de datos fiables, consistentes, comparables y verificables. En este sentido, la gestión de la información de la cadena de valor se perfila como uno de los principales desafíos, pero también como una oportunidad para fortalecer la transparencia y la confianza en todo el ecosistema empresarial.

En este contexto, independientemente de los potenciales efectos que puedan implicar los ESRS simplificados y la transposición de la CSRD al ordenamiento español, las entidades deben comenzar ya, o continuar avanzando, en reforzar la calidad del dato,

especialmente en aquellos elementos críticos para su modelo de negocio desde la perspectiva de la sostenibilidad. Esto implica evolucionar hacia sistemas de control interno comparables a los existentes para la información financiera, en línea con las recomendaciones del Instituto de Auditores Internos, que publicó en febrero de 2025 una Guía sobre el Sistema de Control Interno de la Información de Sostenibilidad (SCIIS)³⁴ que contempla la necesidad de trabajar hacia un sistema integral, con información recurrente e integrada con la información financiera.

En definitiva, el verdadero aprendizaje no reside únicamente en cumplir con los requisitos normativos, sino en aprovechar este marco para transformar la gestión empresarial. Las entidades que avancen hacia modelos más integrados, con información fiable, útil y conectada con la estrategia, serán capaces de anticipar riesgos, identificar oportunidades y responder con mayor agilidad a las expectativas del mercado.

En un entorno donde la sostenibilidad influye de forma creciente en las decisiones económicas, la clave estará en pasar del reporte al uso efectivo de la información como palanca de gestión y diferenciación competitiva.

11. Índice de abreviaturas



AD	Actos Delegados
APM	Medidas Alternativas de Rendimiento
ASG	Objetivos ambientales, sociales y de gobernanza
BOICAC	Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
CapEx	Capital Expenditure
CDP	Carbon Disclosure Project
CE	Comisión Europea
CINIIF	Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera
CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores
COESA	Comisión de Órganos Europeos de Supervisión de Auditores
COSO	Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission
COSO ICSR	COSO Internal Control over Sustainability Reporting
CSDDD	Corporate Sustainability Due Diligence Directive
CSRD	Corporate Sustainability Reporting Directive
DART	Deloitte Accounting Research Tool
DNSH	Do No Significant Harm
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
EBITDA	Earnings Before Interest, Taxes, Depreciation, and Amortization
EFRAG	European Financial Reporting Advisory Group
EINF	Estado de Información No Financiera
EMEA	Europe, Middle East, and Africa
ER&I	Energía, Recursos e Industria
ESAP	European Single Access Point
ESG	Environmental, Social and Governance
ESMA	European Securities and Markets Authority
ESRS	European Sustainability Reporting Standards
EUGBS	European Union Green Bond Standard
FEUE	Formato Electrónico Único Europeo
FMI	Fondo Monetario Internacional
FVTOCI	Fair Value Through Other Comprehensive Income
GAV	Gross Asset Value
GEI	Gases Efecto Invernadero
GHG	Greenhouse Gases
GRI	Global Reporting Initiative
IA	Inteligencia Artificial
IAS	International Accounting Standards

IASB	International Accounting Standards Board
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
ICJCE	Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España
IEEPA	International Emergency Economic Powers Act
IIC	Instituciones de Inversión Colectiva
IRO	Impactos, Riesgos y Oportunidades
ISSB	International Sustainability Standards Board
KPI	Key Performance Indicators / Indicador Clave de Rendimiento
LSHC	Life Sciences & Health Care
LTV	Loan to Value
NAV	Net Asset Value
NFRD	Non-Financial Reporting Directive
NIC	Normas Internacionales de Contabilidad
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera
NRV	Normas de Registro y Valoración
OCI	Other Comprehensive Income /Otro Resultado Global
OpEX	Operational Expenditure
PAT	Policies, Actions, and Targets
PGC	Plan General de Contabilidad
PPA	Power Purchase Agreement
PYMES	Pequeñas y Medianas Empresas
RICAC	Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas
SaaS	Software as a Service
SBTI	Science Based Targets Initiative
SCIIS	Sistema de Control Interno de la Información de Sostenibilidad
SEC	Securities and Exchange Commission
TBC	To Be Confirmed.
TMT	Tecnología, Medios y Telecomunicaciones
TNFD	Task Force on Nature-related Financial Disclosures
TRLSC	Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (España)
UE	Unión Europea
UTE	Unión Temporal de Empresas
VPPA	Virtual Power Purchase Agreements
VSME	Voluntary Sustainability Standard for Micro Enterprises and SMEs
XBRL	eXtensible Business Reporting Language

Contactos

Dirección de la Práctica Profesional



Cleber Custodio

Socio

clcustodio@deloitte.es

Grupo Técnico / Spain IFRS and Corporate Reporting Center of Excellence



Raúl Fidalgo

Director

rfidalgo@deloitte.es



Belén de Anta

Senior Manager

bdeanta@deloitte.es



Ainhoa Barrena

Senior Manager

abarrena@deloitte.es

Deloitte.

Deloitte hace referencia, individual o conjuntamente, a Deloitte Touche Tohmatsu Limited («DTTL»), a su red global de firmas miembro y sus entidades vinculadas (conjuntamente, la «organización Deloitte»). DTTL (también denominada «Deloitte Global») y cada una de sus firmas miembro y entidades vinculadas son entidades jurídicamente separadas e independientes que no pueden obligarse ni vincularse entre sí frente a terceros. DTTL y cada una de sus firmas miembro y entidades vinculadas son responsables únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no presta servicios a clientes. Para obtener más información, consulte la página www.deloitte.com/about

Deloitte presta los más avanzados servicios de auditoría y assurance, asesoramiento fiscal y legal, consultoría, asesoramiento financiero y sobre riesgos a casi el 90% de las empresas de Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestros profesionales ofrecen resultados cuantificables y duraderos que contribuyen a reforzar la confianza de la sociedad en los mercados de capital, permiten que los negocios de nuestros clientes se transformen y prosperen, y lideran el camino hacia una economía más sólida, una sociedad más justa y un mundo sostenible. Con una trayectoria de más de 175 años, Deloitte está presente en más de 150 países y territorios. Para obtener información sobre el modo en que los cerca de 460.000 profesionales de Deloitte de todo el mundo crean un verdadero impacto, visite la página www.deloitte.com.

Esta publicación contiene exclusivamente información de carácter general, y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited («DTTL»), ni su red global de firmas miembro o sus entidades vinculadas (conjuntamente, la «organización Deloitte») pretenden, por medio de esta publicación, prestar un servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida que pueda afectar a su situación financiera o a su negocio, debe consultar con un asesor profesional cualificado.

No se realiza ninguna declaración ni se ofrece garantía o compromiso alguno (ya sea explícito o implícito) en cuanto a la exactitud o integridad de la información que consta en esta publicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembro, entidades vinculadas, empleados o agentes serán responsables de las pérdidas o daños de cualquier clase originados directa o indirectamente en relación con las decisiones que tome una persona basándose en esta publicación. DTTL y cada una de sus firmas miembro, y sus entidades vinculadas, son entidades jurídicamente separadas e independientes.